

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 010-2023-OCI/0226-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO Y**  
**DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

**“OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS,  
INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO  
MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE  
LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 001: RECEPCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 4 DE ABRIL DE 2022 AL 4 DE AGOSTO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**RUPA RUPA, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 010-2023-OCI/0226-SCC**

**“OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 001: RECEPCIÓN DE OBRA**

---

## **ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	65
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	65
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	66
IX. CONCLUSIÓN	66
X. RECOMENDACIONES	66
APÉNDICES	67

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 010-2023-OCI/0226-SCC**

**“OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 001: RECEPCIÓN DE OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente, mediante Oficio n.° 225-2023-OCI-UNAS.TM de 22 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0226-2023-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el proceso de recepción del Proyecto de Inversión Pública: “Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María – distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”, se realiza conforme al expediente técnico, contrato, disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

**Hito de Control n.° 001**

**2.2.1** Determinar si el proceso de recepción de obra se ha ejecutado de acuerdo a los contratos suscritos, Expediente Técnico, adicionales, deductivos de obra y normas técnicas aplicables.

**ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.°1 : Recepción de la obra: “Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María – distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco” en cumplimiento del contrato celebrado, respecto al proceso recepción de la obra – Etapa I, que ha sido ejecutado del 4 de abril de 2022 al 4 de agosto de 2023, sito en la Carretera Central Km. 1.21, ubicado en el distrito de Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, región Huánuco, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El proceso en curso, materia del Control Concurrente, recepción de la Obra: “Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica,



en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, en adelante "Obra" que se encuentra a cargo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, correspondiente a la Etapa I.

### Ubicación del Proyecto

La Obra con CUI n.º 2406460, se encuentra ubicada en Carretera Central Km. 1.21, ubicado en el distrito de Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, región Huánuco.

**Imagen n.º 1**  
**Ubicación del proyecto**



Fuente: <https://www.google.com/maps/search/INGENIER%C3%8DA+MEC%C3%81NICA+EL%C3%89CTRICA,+EN+LA+UNIVERSIDAD+NACIONAL+AGRARIA+DE+LA+SELVA,+TINGO+MAR%C3%8DA+%E2%80%93+DISTRITO+DE+RUPA+RUPA,+PROVINCIA+DE+LEONCIO+PRADO,+DEPARTAMENTO+DE+HU%C3%81NUCO/@-9.3131293,-76.0019627,1103m/data=!3m1!1e3?entry=ttu> de 25 de julio de 2023.

### Descripción y costo de la Obra:

Mediante Resolución n.º 429-2020-R-UNAS de 22 de octubre de 2020, la entidad aprueba el Expediente Técnico de la inversión denominada: "Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", con un presupuesto de S/48 642 163.40, en un plazo de ejecución de 540 días calendario, equivalente a dieciocho (18 meses), bajo la modalidad de ejecución por Contrata.

El proyecto de inversión de acuerdo a la memoria descriptiva, contiene los componentes siguientes:

- Bloque A – Administrativo
- Bloque B – Cafetería y sala de profesores
- Bloque C – Laboratorios
- Bloque D – Hangar
- Pasarela con techo de concreto
- Rampa de reflexiones

A continuación se muestra el detalle del presupuesto de la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado:

**Cuadro n.º 1**  
**Presupuesto general de obra**

Descripción	Monto S/.
OBRAS EXTERIORES	4,784,590.98
BLOQUE A - ADMINISTRATIVO	6,483,437.70
BLOQUE B - CAFETERÍA Y SALA DE PROFESORES	1,357,096.55
BLOQUE C - LABORATORIOS	5,357,761.43
BLOQUE D - HANGAR	2,954,626.51
EQUIPAMIENTO	14,811,317.07
PLAN DE MITIGACION Y MANEJO AMBIENTAL	89,384.41
CAPACITACION	334,745.90
<b>(CD) S/.</b>	<b>36,172,960.55</b>
COSTO DIRECTO TOTAL (CDT)	36,172,960.55
ADQUISICION DIRECTA (AD): EQUIPAMIENTO+CAPACITACIÓN	15,146,062.97
COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (CD IF = CDT - AD)	21,026,897.58
GASTOS GENERALES 8% (GG)	1,682,151.81
UTILIDAD 7% (UTI)	1,471,882.83
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA FISICA (ST IF = CD IF + GG + UTI)	24,180,932.22
IGV INFRAESTRUCTURA FISICA 18%	4,352,567.80
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (PT IF = ST IF	28,533,500.02
SUPERVISIÓN 5% (SUP)	1,426,675.00
EXPEDIENTE TÉCNICO (ET)	348,134.24
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (EVAL)	111,500.00
GASTOS DE GESTIÓN	350,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE ADQUISICIÓN DIRECTA (PT AD = AD * 1.18)	17,872,354.30
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (P_T = PT IF + SUP + ET + EVAL + GEST + AD</b>	<b>48,642,163.56</b>

Fuente: Resumen de presupuesto, aprobado con Resolución n.º 429-2020-R-UNAS de 22 de octubre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, con Resolución n.º 367-2021-R-UNAS de 7 de setiembre de 2021, la entidad aprobó el Expediente Técnico reformulado, actualizado y ejecución de la etapa I, referente a la Obra, con un presupuesto de S/ 48 642 163.56, en un plazo de ejecución de 540 días calendario; es decir, dieciocho (18 meses), por la modalidad de contratación de ejecución por contrata.

Posteriormente, mediante Resolución n.º 409-2021-R-UNAS de 29 de setiembre de 2021 se aprueba el Expediente Técnico de Contratación para la ejecución de la obra primera etapa del proyecto, según detalle:



Paquete	Objeto de la Convocatoria	Objeto de la Contratación	Tipo de procedimiento de selección	Valor Estimado	Sistema de Contratación
1	Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María – distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco	Obra	Licitación Pública	S/ 14 739 691.20 (Catorce Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 20/100 Soles)	Suma Alzada

**Del Contrato de Ejecución de Obra:**

Con registro de 4 de octubre de 2021 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – OSCE, la entidad, convocó la Licitación Pública n.º 004-2021-UNAS para la contratación de la ejecución del proyecto: “Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María – distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”, con el cronograma del procedimiento de selección siguiente:

**Imagen n.º 2**  
**Cronograma del procedimiento de selección**

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	04/10/2021	04/10/2021
Registro de participantes(Electronica)	05/10/2021 00:01	10/11/2021 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	05/10/2021 00:01	22/10/2021 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	26/10/2021	26/10/2021
Integración de las Bases a través del SEACE	26/10/2021	26/10/2021
Presentación de ofertas(Electronica)	11/11/2021 00:01	11/11/2021 23:59
Evaluación y calificación de ofertas AREA DE PROCESOS DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, CARRETERA CENTRAL KM. 1.21 TINGO MARIA	12/11/2021	12/11/2021
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	12/11/2021 18:30	12/11/2021

Entidad Contratante

Nº Ruc: 20172356720      Entidad Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Fuente: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetomo=LOCAL> de 26 de julio de 2023.

Posteriormente, el comité de selección de la Licitación Pública n.º 004-2021-UNAS-1, 12 de noviembre de 2021, otorgó la Buena Pro al postor “Consortio Ejecutor FIME (conformado por las empresas CLASILL Contratistas Generales SAC<sup>1</sup> Y MIAT Contratistas Generales EIRL<sup>2</sup>), suscribiéndose el Contrato n.º 025-2021-R-UNAS de 10 de diciembre de 2021 para la ejecución de la obra: “Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María – distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de la ejecución de la prestación de trescientos (300) días calendario y con monto contractual que asciende a S/13 240 739,55 (Trece Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Nueve con 55/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), según detalle:

<sup>1</sup> Con RUC: 20531309091

<sup>2</sup> Con RUC: 20600270355

Cuadro n.º 2  
Costo de la obra – Etapa I

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES	2,556,421.22
02	BLOQUE C	5,362,178.25
03	BLOQUE D	3,186,637.80
05	PLAN DE MITIGACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL	45,714.64
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>11,150,951.91</b>
GASTOS GENERALES (9.77%)		1,088,957.48
UTILIDAD (8.98%)		1,000,830.16
<b>SUB TOTAL</b>		<b>13,240,739.55</b>
IGV (18%)		EXONERADO
<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>		<b>13,240,739.55</b>

Fuente: Contrato n.º 025-2021-R-UNAS de 10 de diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

El 22 de julio de 2022, la entidad aprobó el deductivo<sup>3</sup> y adicional<sup>4</sup> de obra. Ante ello, el 12 de agosto de 2022 la entidad y el contratista suscriben la adenda n.º 01, que tiene como objeto modificar las cláusulas tercera y séptima del contrato n.º 025-2021-R-UNAS de 10 de diciembre de 2021, como se muestra:

Cuadro n.º 3  
Presupuesto Modificado del Proyecto según Adenda n.º 1

Nº CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL (a)	MONTO DEDUCTIVO (b)	MONTO ADICIONAL (c)	NUEVO MONTO (d)= a+b+c
025-2021-R-UNAS	Ejecución de la obra: "Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la facultad de ingeniería mecánica eléctrica en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco – Etapa I	13 240 739,55	387 007,12	1 163 356,66	14 017 089,09

Fuente: Adenda n.º 01 al Contrato n.º 025-2021-R-UNAS de 12 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Las cláusulas modificadas de la Adenda son las siguientes:

**“CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/14,017,089.09 (Catorce Millones Diecisiete Mil Ochenta y Nueve con 09/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

**CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

- De fiel cumplimiento del contrato: S/1,440,409.63 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Nueve con 63/100 Soles).

De acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato N°025-2021-R-UNAS (10%)	1,324,073.96

<sup>3</sup> Resolución n.º 382-2022-R-UNAS de 22 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Resolución n.º 383-2022-R-UNAS de 22 de julio de 2022.

Garantía Fiel Cumplimiento Resolución N°383-2022-R-UNAS Adicional de Obra (10%)	116,335.67
<b>Total Garantía Fiel Cumplimiento</b>	<b>1,440,409.63</b>

[...]"

### Contrato de Supervisión de Obra e Inspector de Obra:

A fin de efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de la obra, la Universidad Nacional Agraria de la Selva mediante Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-UNAS-1 derivado del Concurso Público n.° 001-2021-UNAS, realizó la convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra primera etapa: "Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Posteriormente, mediante Contrato n.° 020-2022-R-UNAS de 20 de mayo de 2022, se contrató al Consorcio Ingeniería P&B<sup>5</sup> para la supervisión de la Obra: "Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", bajo el sistema de contratación Tarifa y Suma Alzada, por el monto contractual de S/562 106,87 (no incluye IGV), y por un plazo de 330 días calendario, según detalle:

**Cuadro n.° 4**  
**Plazo y monto contractual de la supervisión de la obra – Etapa I**

Sistema de Contratación	Descripción	Unidad	Tarifa diario (a)	Plazo (b)	Monto parcial S/	Monto Total S/
A tarifas	Supervisión de la obra	Día	S/ 1 728,60	300 días	518 580,00	562 106,87
A suma alzada	Participación en la Liquidación del Contrato de Obra	Glb	No corresponde	30 días	43 526,87	

Fuente: Contrato n.° 020-2022-R-UNAS de 20 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

### Ejecución Contractual de la Obra:

Mediante Resolución n.° 037-2022-R-UNAS de 3 de febrero de 2022, la entidad designó al Ingeniero Civil Francisco Solano Garrido Bazan como inspector de la Obra, a partir del 1 de febrero de 2022, culminando su designación como inspector de obra con Resolución n.° 302-2022-R-UNAS de 27 de junio de 2022.

Con fecha 16 de febrero de 2022 con "Acta de Entrega de Terreno" los representantes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, realizaron la entrega de terreno para la ejecución de la obra a la empresa Consorcio Ejecutor FIME debidamente representado por su representante común señor Alberto Miraval Molina y el Ing. Civil Luis Alberto Rosas Galán como residente de Obra.

Posteriormente, el 17 de febrero de 2022 de acuerdo a las anotaciones realizadas en los Asientos n.°s 2 y 3 en el cuaderno de obra digital por el residente e inspector de obra, respectivamente, se inició la ejecución de la obra, teniendo como fecha prevista de término contractual programada para el 13 de diciembre de 2022; sin embargo, el 21 de abril de 2022, mediante "Acta de suspensión de plazo

<sup>5</sup> Conformado por:

- Paucarhuanca Bendezú Félix, con RUC n.° 10215538970.
- Bonilla Sosa Wilder Efraín, con RUC n.° 10101785101.
- Jorge Isla Lay, designado como representante común.



de ejecución de obra<sup>6</sup>, los representantes de la entidad y de otra parte el representante común de la empresa Consorcio Ejecutor FIME señor Alberto Miraval Molina y el residente de obra Ing. Civil Luis Alberto Rosas Galán, acordaron la suspensión del trabajo en obra debido a la existencia de partidas que tiene lugar a un adicional, y que se encontraban en consulta. La misma que fue reiniciado el 19 de julio de 2022<sup>7</sup>.

Asimismo, mediante Resolución n.° 895-2022-R-UNAS de 29 de noviembre de 2022 se aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario<sup>8</sup>, fijando el nuevo término de culminación el 25 de abril de 2023; sin embargo, mediante Resolución n.° 312-2023-R-UNAS de 16 de mayo de 2023, se aprobó la segunda suspensión de plazo a partir del 20 de abril de 2023, reiniciando la ejecución con Resolución n.° 343-2023-R-UNAS de 29 de mayo de 2023, el 15 de mayo de 2023, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 20 de mayo de 2023.

Igualmente, con Resolución n.° 347-2023-R-UNAS de 30 de mayo de 2023, se realizó la segunda ampliación de plazo de veinticuatro (24) días calendario, fijando como nueva fecha de culminación de la obra el 13 de junio de 2023; también, con Resolución n.° 424-2023-R-UNAS de 21 de junio de 2023, se aprobó la tercera suspensión de plazo de ejecución de obra del 10 de junio de 2023, y finalmente mediante Resolución n.° 483-2023-R-UNAS de 13 de julio de 2023, se aprobó reiniciar la ejecución de obra a partir del 3 de julio de 2023, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 6 de julio de 2023.

Además, durante la ejecución de la Obra se aprobaron cinco (5) adicionales de obra con Resoluciones n.°s 383 y 852-2022-R-UNAS de 22 de julio y 13 de diciembre de 2022, y Resoluciones n.°s 277, 289 y 290-2023-R-UNAS de 28 de abril, 8 de mayo de 2023, respectivamente; así como cuatro (4) deductivos vinculantes aprobados con Resoluciones n.°s 382 y 852-2022-R-UNAS de 22 de julio y 13 de diciembre de 2022 y Resoluciones n.°s 277 y 290-2023-R-UNAS de 28 de abril y 8 de mayo de 2023, respectivamente.

La obra cuenta con la información relevante siguiente:

Cuadro n.° 5  
FICHA TÉCNICA DE OBRA

Fecha de Registro o Actualización de datos:	24/07/2023
<b>I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD</b>	
Nivel de Gobierno	Nacional
Entidad	Universidad Nacional Agraria de la Selva
Unidad ejecutora	526: Universidad Nacional Agraria de la Selva
Ubicación del proyecto	Carretera Central Km. 1.21 - Tingo María
<b>II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>	
Código Único de Inversiones	2406460
Nombre del Proyecto	Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la

<sup>6</sup> Mediante Resolución n.° 303-2022-R-UNAS de 28 de junio de 2022, se resuelve:  
"Artículo Único.- APROBAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la facultad de ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco – Etapa I", a partir del 21/04/2022 hasta contar con la aprobación correspondiente mediante acto resolutorio del Expediente de Adicional de Obra. [...]"

<sup>7</sup> Resolución n.° 420-2022-R-UNAS de 2 de agosto de 2022, aprobó el reinicio del plazo de ejecución de la obra, a partir de 19 de julio de 2022, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 11 de marzo de 2023.

<sup>8</sup> El Residente de Obra en su Informe n.° 032-2022-LARG-RO-CEF de 20 de diciembre de 2022, estableció: "[...] La cuantificación de días por ampliación de plazo son de 45 días calendarios, que en adición a los 88 días por ejecutar de la programación anterior hacen una cuantificación total de 133 días calendarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato y sus modificaciones; contemplando desde las siguientes fechas:

- Inicio de reprogramación 14 de Diciembre del 2022.
- Duración 133 días calendarios.
- Fecha de término de obra actualizado 25 de abril del 2023.

		Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.	
<b>Monto de Inversión Total</b>	S/ 49 488 267,96	<b>Fecha de Registro</b>	2/02/2018
<b>Estado</b>	Activo	<b>Fecha de Aprobación</b>	27/03/2018
<b>Monto Actualizado</b>	S/ 48 642 163,56	<b>Fecha de Última Modificación</b>	18/10/2022
<b>III. EXPEDIENTE TÉCNICO</b>			
<b>Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Primigenio n.º.</b>	429-2020-R-UNAS	<b>Fecha de Aprobación del Expediente Técnico</b>	22/10/2020
<b>Valor Referencial S/.</b>	Con presupuesto de S/48 642 163,40 (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Seenta y Tres con 40/100 Soles), en un plazo de ejecución de 540 días calendario (18 meses)		
<b>Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Actualizado n.º.</b>	367-2021-R-UNAS	<b>Fecha de Aprobación del Expediente Técnico</b>	7/09/2021
<b>Valor Referencial S/.</b>	Expediente Técnico reformulado, actualizado y ejecución de la I Etapa, con un presupuesto de S/ 48 642 163,56 (Cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y tres con 56/100 Soles), en un plazo de ejecución de 540 días calendario (18 meses).		
<b>IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA</b>			
<b>Procedimiento de Selección</b>	Licitación Pública n.º 004-2021-UNAS	<b>Fecha de adjudicación</b>	12/11/2021
<b>Contrato de la Ejecución de la Obra n.º.</b>	025-2021-R-UNAS	<b>Fecha de firma de Contrato</b>	10/12/2021
<b>Adenda n.º 1</b>	025-2021-R-UNAS	<b>Fecha de firma de la Adenda</b>	12/08/2022
<b>Monto Contractual (S/ sin IGV)</b>	S/ 13 240 739,55	<b>Sistema de Contratación</b>	Suma Alzada
<b>Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado</b>	<b>Consorcio Ejecutor FIME:</b> - CLASILL Contratistas Generales SAC, con RUC N° 205313991 con (participación 80%). - MIAT Contratistas Generales EIRL, con RUC N°20600270355, con (participación 20%).		
<b>4.1. Personal clave designado por el Consorcio</b>			
<b>Cargo</b>		<b>Nombres y Apellidos</b>	
<b>Residente de obra</b>		Luis Alberto Rosas Galan	
Especialista en estructuras		Felix Marin Guillen	
Especialista en arquitectura		Jackieli Janet Palma Alejandro	
Especialista en seguridad		Lucio Anibal Veliz Melgar	
Especialista en instalaciones mecánicas eléctricas		Antonio Eloy Paucaruanca Bendezu	
Especialistas en instalaciones sanitarias		Samuel Guzmán Prado	
Especialistas en tecnología y comunicaciones		Carlos Alberto Di Liberto Moreno	
Especialista en geotecnia		Nilson Osorio Flores	
Especialista en topografía		Juan Isidro Peroca	
Especialista Socio Ambiental		Imer Wan Chang Huayasco	
<b>V. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA SUPERVISIÓN</b>			
<b>Procedimiento de Selección</b>	Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-1 derivado del CP n.º 001-2021-UNAS	<b>Fecha de adjudicación</b>	28/04/2022
<b>Contrato del servicio de consultoría N°</b>	020-2022-R-UNAS	<b>Fecha de firma de Contrato</b>	20/05/2022
<b>Monto Contractual (S/)</b>	<b>Monto total S/ 562 106,87</b> - Supervisión de la obra S/518 580,00 - Participación en la Liquidación del Contrato de Obra S/43 526,87		
<b>Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado</b>	<b>Consorcio Ingeniería P&amp;B:</b> - Felix Paucarhuanca Bendezu , con RUC. N° 10215528970, con (participación 50%) - Bonillas Sosa Wilder Efrain, con RUC.N° 10101785101, con (participación 50%).		



5.1. Personal clave designado por el Consorcio				
Cargo		Nombres y Apellidos		
Jefe de Supervisión		Félix Paucarhuanca Bendezú		
Especialista en Estructuras		Héctor Aldo Bardales Salazar		
Especialista en Arquitectura		Johnattan Randi Rivera Marín		
Especialista Instalaciones en Sanitarias		Jorge Albino Roque Sandoval		
Especialista en instalaciones mecánicas eléctricas		Jesús Francisco Ascenso Cóndor		
Ingeniería Ambiental y de Saneamiento		Yenny María Campillo Prentt		
VI. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
Código INFObras		150529		
Estado de la Obra		En ejecución		
Plazo de Ejecución de la Obra (días calendario):	300 d.c	Fecha de terminación real de la obra	6/07/2023	
Fecha de inicio de la Obra.	17/02/2022	Fecha de entrega y recepción de la obra	En proceso de verificación por el comité de la obra	
Fecha de término contractual de la Obra	13/12/2022	Fecha de liquidación	A la fecha no se encuentra liquidada	
VII. ADELANTO (DIRECTO Y DE MATERIALES)				
Monto adelanto directo (AD) (S/ sin IGV):	El contratista no solicitó el AD.	Fecha de entrega del AD:	_____	
Monto adelanto de materiales (AM) (S/ con IGV)	El contratista no solicitó el AM.	Fecha de entrega de AM:	_____	
VIII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES/SUSPENSIONES, ADICIONALES, ADICIONAL, DEDUCTIVOS Y REDUCCIONES				
Ampliaciones del Plazo - Aprobadas				
N°	Resolución N°	Fecha de Aprobación	N° de días calendario	Nuevo término contractual
1	895-2022-R-UNAS	29/11/2022	45	25/04/2023
2	347-2023-R-UNAS	30/05/2023	24	13/06/2023
Suspensión de plazo de ejecución de la Obra.				
N°	Resolución N°	Fecha de Aprobación	Plazo de la suspensión	
			Del	Al
1	303-2022-R-UNAS	28/06/2022	21/04/2022	_____
2	312-2023-R-UNAS	16/05/2023	20/04/2023	_____
3	424-2023-R-UNAS	21/06/2023	10/06/2023	_____
Reinicio del plazo de ejecución de la Obra.				
N°	Resoluciones N°	Fecha de Aprobación	Plazo de reinicio	
			Del	Fecha de culminación
1	420-2022-R-UNAS	2/08/2022	19/07/2022	11/03/2023
2	343-2023-R-UNAS	29/05/2023	15/05/2023	20/05/2023
3	483-2023-R-UNAS	13/07/2023	03/07/2023	6/07/2023
Adicionales - Aprobados				
N°	Resolución N°	Fecha de Aprobación	Monto de Aprobación S/.	
1	383-2022-R-UNAS	22/07/2022	S/ 1 163 356,66	
2	852-2022-R-UNAS	13/12/2022	S/ 1 837 810,00	
3	277-2023-R-UNAS	28/04/2023	S/ 3 338,09	
4	289-2023-R-UNAS	8/05/2023	S/ 18 862,45	
5	290-2023-R-UNAS	8/05/2023	S/ 486 155,51	
Deductivo - Aprobados				
N°	Resolución N°	Fecha de Aprobación	Monto de Aprobación S/.	
1	382-2022-R-UNAS	22/07/2022	S/ 387 007,12	
2	852-2022-R-UNAS	13/12/2022	S/ 1 371 131,23	
3	277-2023-R-UNAS	28/04/2023	S/ 3 338,09	
4	290-2023-R-UNAS	8/05/2023	S/ 321 335,07	
Reducciones				
N°	Resolución N°	Fecha de probación	Monto de Aprobación S/.	
1	451-2023-R-UNAS	4/07/2023	S/ 19 202,60	



2	500-2023-R-UNAS	19/07/2023	S/ 39 152,43
<b>IX. INFORMACIÓN DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>			
Avance físico ejecutado acumulado (%)	97.26%	Ejecución Financiera (S/):	10,852,980.00
	Al mes de mayo - 2023		

Fuente: INFObras, SEACE, Expediente Técnico del Proyecto.

Elaborado por: Comisión de Control.

### Culminación de la Obra:

El 6 de julio de 2023, el Residente de Obra anotó en el asiento n.º 682 del cuaderno de obra digital, lo siguiente: "[...], el presente día se culmina con la ejecución de metas contractuales vigentes incluidas las modificaciones mediante adicionales y deductivos de obra, en tal sentido y de conformidad con el Artículo 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista por intermedio de esta residencia solicita la recepción de la obra". En esa misma línea, el 6 de julio de 2023, el Supervisor de Obra anotó en el asiento n.º 685 del cuaderno de obra digital, lo siguiente: "[...], de conformidad con lo señalado por el residente en el ASIENTO N°682 DEL RESIDENTE Y EL ART 208. Recepción de obra y plazos del RLCE, se procederá a corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad".

Es así que, el representante común del Consorcio Ingeniería P&B mediante Carta n.º 087-2023-JIL-CI.P&B-RL de 10 de julio de 2023, presentó a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad el Informe n.º 059-2023-ICFPB.CI.P&B-RL de 10 de julio de 2023 del jefe de supervisión de la obra, donde en sus conclusiones y recomendaciones, establece: "[...], se concluye que, el contratista CULMINÓ con la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – ETAPA I", el 06 de julio del 2023, por lo que se emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA".

Posterior a ello, el titular de la entidad en el artículo 1º de Resolución n.º 478-2023-R-UNAS de 12 de julio de 2023, resolvió: "**DESIGNAR** a partir de la fecha a los miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA – RUPA, RPOVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", según siguiente detalle:

- Ing. Civil Thalía LECHUGA DÍAS
- CPC. Jeremías ALLPAS RODRIGUEZ
- Dr. Gilberto MEDINA DÍAS
- ING. Civil Félix PAUCARHUANCA BENDEZU"

Finalmente, en el asiento n.º 687 de 20 de julio de 2023, el supervisor de obra anotó el inicio de la recepción de obra: "EL DIA DE HOY SE DIO INICIO A LA RECEPCIÓN DE OBRA CON LA PRESENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE OBRA DESIGNADOS CON RESOLUCION N°478-2023-R-UNAS".

### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción de la obra: "Creación de los Servicios Académicos, Investigación, Proyección y Extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María-distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco" Etapa I, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:



**1. SUPERVISOR Y ENTIDAD INICIARON PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA PESE A ENCONTRARSE PARTIDAS INCONCLUSAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CULMINACIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS CONTRACTUALES, ASÍ COMO INCREMENTAR MAYORES GASTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, Y EL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES POR S/ 343,122.39**

**a) CONDICIÓN**

El 9 de junio de 2023, se suscribió el “Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: “Creación de los Servicios Académicos, Investigación, Proyección y Extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María-districto Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco” Etapa I, en adelante “Obra”, hasta la comunicación de la entidad de la incorporación de la supervisión de Obra, quedando suspendida a partir del 10 de junio de 2023<sup>9</sup>.

El 27 de junio de 2023, mediante Carta n.º 084-2023-UEI/UNASTM, la entidad notifica la Resolución n.º 428-2023-R-UNASTM de 22 de junio de 2023<sup>10</sup>, al representante común del Consorcio Ingeniería P&B; asimismo, solicitó al Consorcio Ejecutor FIME realizar los procedimientos administrativos, con el fin de proseguir con el reinicio de plazo de ejecución para el 3 de julio de 2023. Posteriormente, el 3 de julio de 2023 los representantes de la entidad<sup>11</sup> (Ing. Civil Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones e Ing. Civil Teresa Leily Peña Yumbato, Monitor de Obra); Ingeniero Civil Félix Paucarhuanca Bendezu, supervisor de obra y de otra parte el señor Alberto Miraval Molina, representante del Consorcio Ejecutor FIME y el Ingeniero Civil Alberto Rosas Galán, residente de obra suscribieron el “Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra”.

En ese contexto, el residente de obra en el Asiento n.º 682 de 6 de julio de 2023 del cuaderno de obra digital, realizó la anotación siguiente:

*“El presente día se culmina con la ejecución de metas contractuales vigentes incluidas las modificaciones mediante adicionales y deductivos de obra, en tal sentido y de conformidad con el Artículo 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista por intermedio de esta residencia solicita la recepción de la obra”.*

De igual manera, el supervisor de obra en el Asiento n.º 685 de 6 de julio de 2023 del cuaderno de obra digital, realizó la anotación, en el cual, señala lo siguiente:

*“De conformidad con lo señalado por el residente en el ASIENTO N°682 DEL RESIDENTE Y EL ART 208.Recepción de obra y plazos del RLCE, se procederá a corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad”.*

Además, mediante Carta n.º 087-2023-JIL-CI.P&B-RL de 10 de julio de 2023<sup>12</sup>, el señor Jorge Isla Lay, representante Común de la Supervisión, presentó el Certificado de Conformidad Técnica a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad<sup>13</sup>; quien a su vez, solicita

<sup>9</sup> Suscrito por:

- Ing. Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad.
- Ing. Civil Teresa Leily Peña Yumbato, monitor de obra de la Entidad.
- Lic. Adm. Alberto Miraval Molina, representante Común del Consorcio Ejecutor FIME.
- Ing. Luis Rosas Galán, residente de Obra.

<sup>10</sup> Aprobó la prestación adicional para el servicio de supervisión de la obra.

<sup>11</sup> Ing. Civil Thalía Lechuga Díaz

<sup>12</sup> Adjunta el Informe n.º 059-2023-ICFPB-CI.P&B-RL de 10 de julio de 2023, del jefe de supervisión. Se registra

<sup>13</sup> En el Asiento n.º 686 de 10 de julio de 2023 del Cuaderno de Obra Digital, el Supervisor de Obra anotó como Título: Certificado de conformidad Técnica de Obra y tipo de asiento: Culminación de la Obra, y en la descripción consignó lo siguiente: “Se corroboro el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad por lo cual la obra se encuentra conforme a lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, por cuanto se emite certificado de conformidad técnica y se solicita la conformación del comité para el acto de recepción de obra ante la entidad mediante CARTA N° 087-2023-JIL-CI.P&B-RL, de conformidad con lo señalado en el RT 208, Recepción de obra y plazos del RLCE. Asiento de Referencia: 682 – ASIENTO N° 682 DEL RESIDENTE”.



a la Dirección General de Administración iniciar con el procedimiento que corresponde para la Recepción de Obra, mediante el Informe n.º 363-2023 UEI /UNASTM de 11 de julio de 2023.

En atención a ello, con Resolución n.º 478-2023-R-UNAS de 12 de julio de 2023 la entidad conformó a los miembros del Comité de Recepción de Obra integrado por:

- Ing. Civil Thalia Lechuga Díaz
- CPC. Jeremías Allpas Rodriguez
- Dr. Gilberto Medina Díaz
- Ing. Civil Félix Paucarhuanca Bendezú

Posterior a ello, con Carta n.º 101-2023-UEI/UNASTM de 19 de julio de 2023, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunicó al representante común del Consorcio Ejecutor FIME la programación para inicio de Recepción de Obra, considerando como fecha para el día 20 de julio de 2023, a horas 09:00 a.m.

Asimismo, el día 20 de julio de 2023 la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, realizó la visita de inspección física<sup>14</sup> a la Obra, registrada a través del "Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3"<sup>15</sup>, donde se constató el inicio del protocolo de la Recepción de Obra y se verificó partidas, actividades y trabajos pendientes de ejecución respecto a las metas contractuales incluidos los adicionales y deductivos conforme a las especificaciones técnicas, como se detalla a continuación:

**1. Las instalaciones de Ventilación Mecánica están incompletas (falta colocación de ductos de plancha galvanizada y rejillas)**

Tal como se aprecia en las tomas fotográficas del Acta de Inspección Física de Obra realizada por la Comisión de Control y al compararlos con los planos de las Instalaciones Mecánicas correspondiente al adicional n.º 2, se evidencia carencia de los ductos de plancha galvanizada para la extracción de aire en el Laboratorio de Fabricaciones Metal-Mecánica y Soldadura del Bloque D.

**Fotografía n.º 1: Instalaciones Mecánicas en Bloque D**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

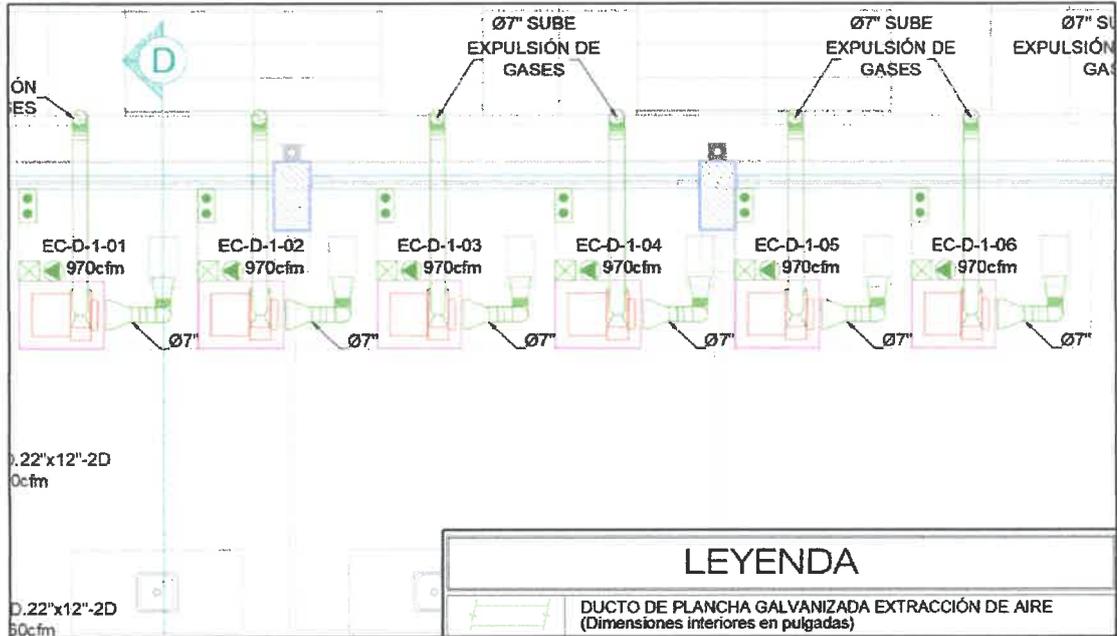
<sup>14</sup> Con oficio n.º 006-2023-OCI-UNAS.TM-SCC.3 de 19 de julio de 2023, se comunica a la jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que la Comisión de Control, tiene programado realizar una visita a la indicada obra el 20 de julio de 2023 a las 08:30 horas.

<sup>15</sup> Informe Técnico de Visita de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3-SRSL de 4 de agosto de 2023 e Informe de Revisión de Expediente Técnico e Informe de Compatibilidad n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3-SRSL de 4 de agosto de 2023, emitidos por el Ing. Civil Sleyter Rider Soto Loarte, integrante (especialista) de la Comisión de Control Concurrente del OCI en mérito a la Orden de Servicio n.º 0000554 de 13 de julio de 2023 de la Contraloría General de la República, donde identificó situaciones adversas.



En Obra no se evidencia los ductos de plancha galvanizada indicados en el plano de instalaciones mecánicas, que se muestra en la imagen siguiente:

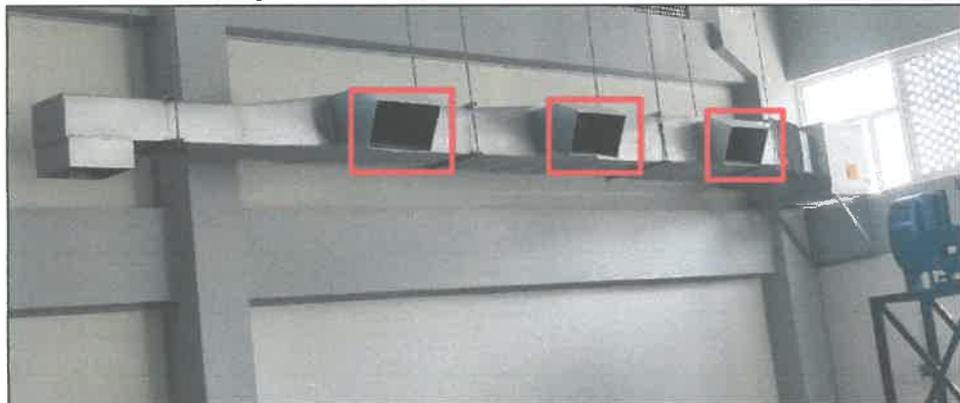
Imagen n.º 3: Plano de Instalaciones Mecánicas



Fuente: Lámina IM-01 – Plano de Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Bloque C, Bloque D y Data Center – Primer Piso  
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, al momento de la visita de inspección física se cotejó que a la instalación de ventilación mecánica le faltan las rejillas de descarga de aire simple, tal como se evidencia en la siguiente fotografía:

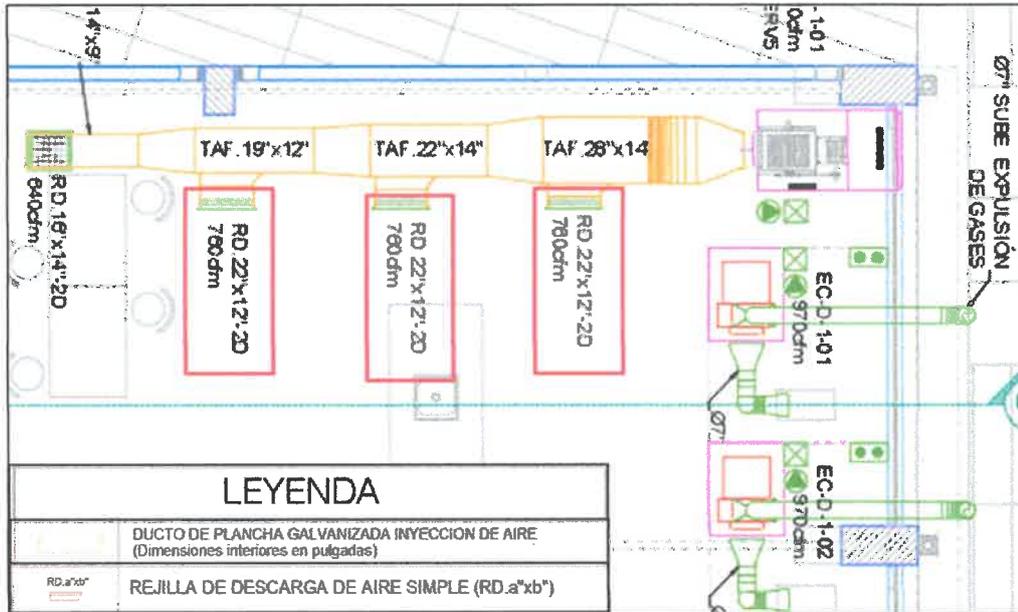
Fotografía n.º 2: Instalaciones Mecánicas en Bloque D



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Estas rejillas están consideradas en conjunto con los ductos de plancha galvanizada para inyección de aire, tal como se muestra en el plano:

Imagen n.º 4: Plano de Instalaciones Mecánicas



Fuente: Lámina IM-01 – Plano de Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Bloque C, Bloque D y Data Center – Primer Piso  
Elaborado por: Comisión de Control.

El caso mencionado en el presente ítem reincide en la zona opuesta del mismo laboratorio, tal como se aprecia en las siguientes fotografías e imágenes.

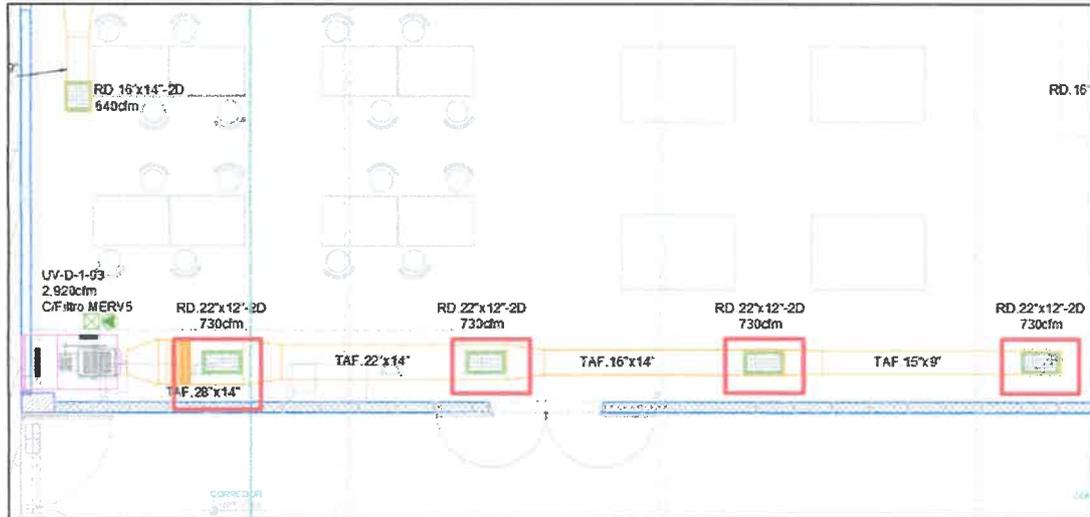
Fotografía n.º 3: Instalaciones Mecánicas en Bloque D



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.



**Imagen n.º 5: Plano de Instalaciones Mecánicas Bloque D**



Fuente: Lámina IM-01 – Plano de Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Bloque C, Bloque D, y Data Center – Primer Piso  
Elaborado por: Comisión de Control.



## 2. Las puertas de la carpintería de madera y metálica están inconclusas e inacabadas

De la visita de inspección física realizada en obra se tienen las siguientes imágenes: en la izquierda la Puerta PD-02 perteneciente al Bloque D y a la Derecha la Puerta PC-01 del Bloque C, ambas sirven de acceso hacia los corredores de sus bloques respectivamente.

**Fotografía n.ºs 4 y 5 : Puerta de acceso a Bloque D (izquierda) y C (Derecha)**

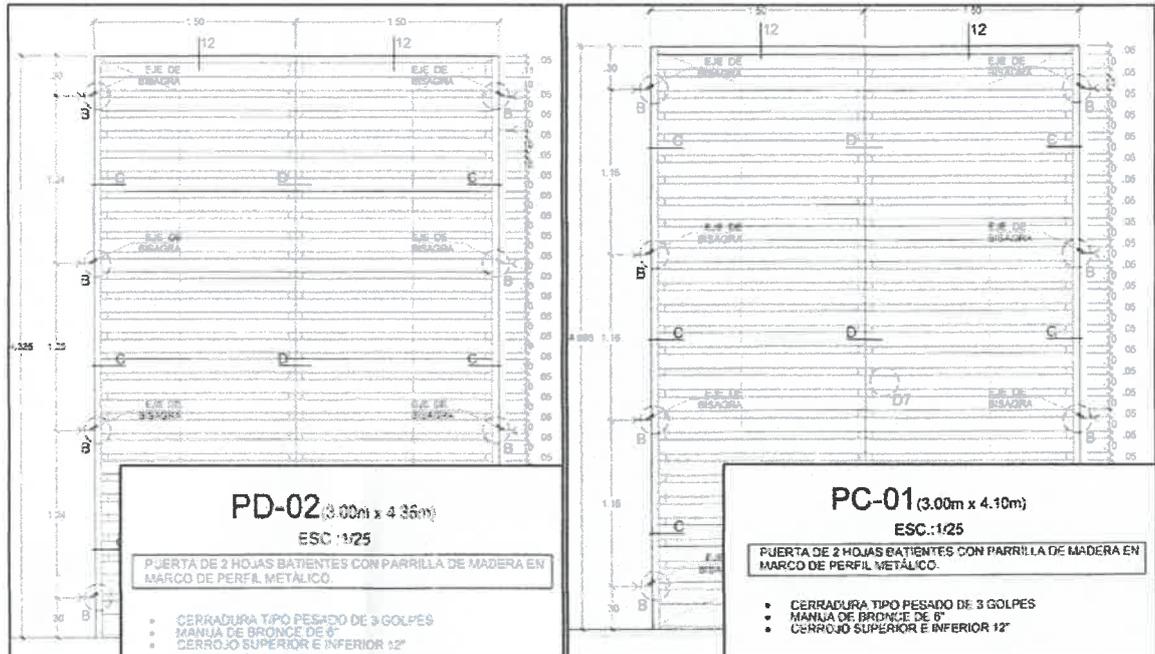


Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

En la obra solo se perciben los marcos de perfil metálico, como se muestra en las fotografías n.ºs 4 y 5; sin embargo, en los planos se establece que ambas puertas deben contar con las parrillas de madera, cerradura, manija y cerrojos, como se muestra a continuación:



**Imagen n.ºs 6 y 7: Plano detalle de Puertas**



Fuente: Lámina A-62 y A-64 – Plano de Detalle de Puertas Bloque C y D Carpintería Metálica.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el Bloque D, se ubica la Puerta PD – 01 que sirve de acceso hacia el Laboratorio de Procesos de Manufactura, cuya condición actual se observa en las siguientes fotografías:

**Fotografía n.º 6: Acabado de Puertas Exteriores – Bloque D**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.



**Fotografía n.ºs 7 y 8: Acabado de Puertas Exteriores – Bloque D**



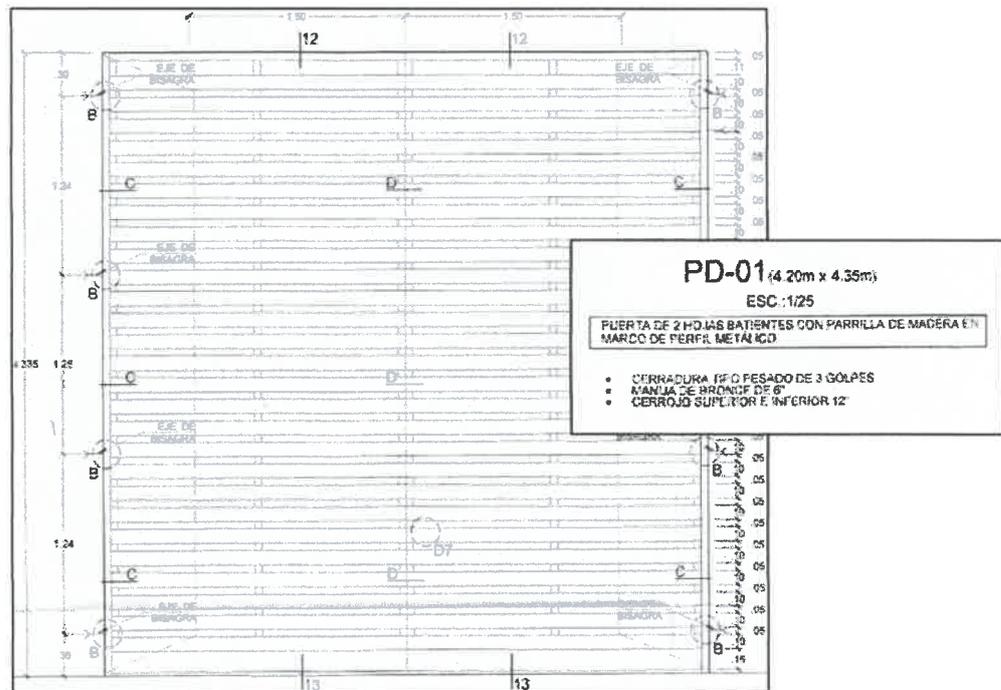
Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión de los planos de detalle (Imagen n.º 6) y especificaciones técnicas (Imagen n.º 7) se concluye que la puerta tiene trabajos y acabados inconclusos, no se advierte la presencia de cerraduras, manijas, cerrojos y otros accesorios como las tuercas; asimismo, el acabado de la madera denota deficiencias en su tratamiento.

Los trabajos inconclusos mostrados en las fotografías 7 y 8 corresponden a la puerta de la fotografía 6 PD-01.



**Imagen n.º 8: Plano detalle de Puertas**



Fuente: Lámina A-64 – Plano de Detalle de Puertas Bloque D Carpintería Metálica  
Elaborado por: Comisión de Control.



**Imagen n.º 9: Especificaciones Técnicas de Carpintería - Puertas**

	<p><b>DESCRIPCIÓN</b></p>
	<p>Las puertas serán confeccionadas de acuerdo a los detalles de los planos y la calidad especificada en el Cuadro de Acabados.</p> <p>Todos los elementos se ceñirán exactamente a los cortes, detalles y medidas, especificadas en los planos de Carpintería de Madera. Los elementos de madera serán cuidadosamente protegidos para que no reciban golpes, abolladuras o manchas hasta la total entrega de la obra.</p> <p>El acabado debe ser de óptima calidad guardándose la Inspección el derecho de rechazar las puertas falladas, no encuadradas al marco de la puerta y/o con deficiencias en la madera trabajada.</p>
<p><b>MATERIALES</b></p>	
<p><b>Madera</b></p>	
<p>Se utilizará exclusivamente Tornillo o similar, madera de primera calidad, seca, tratada y habilitada, derecha sin nudos o sueltos, sin rajaduras o paredes blandas, enfermedades comunes o cualquier otra imperfección que afecte su resistencia o apariencia.</p>	
<p><b>Preservación.</b></p>	
<p>Toda la madera será preservada con pentanoclorofenol o similares, teniendo cuidado de que la pintura no se extienda en la superficie que va tener acabado natural, igualmente en el momento de corte y la fabricación de un elemento en el taller recibirá una o dos manos de linaza, salvo a la madera empleada como auxiliar.</p>	
<p><b>Secado.</b></p>	

Fuente: Especificaciones Técnicas – Ítem 03.07.01 PUERTAS - Expediente Técnico Inicial  
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, en los ambientes interiores se ubican las puertas de carpintería de madera (Contraplacadas de MDF<sup>16</sup>) existentes en ambos Bloques (C y D), al realizar la visita de inspección física a la obra se advierte lo siguiente:

**Fotografía n.ºs 9 y 10: Situación de Puertas Interiores – Bloque D**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

En el Bloque D, se aprecian puertas sin instalar y con actividades pendientes para su acabado (fotografías 9 y 10).

<sup>16</sup> Medium Density Fibreboard.

**Fotografía n.ºs 11,12,13,14,15,16,17 y 18: Situación de Puertas Interiores - Bloque C**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

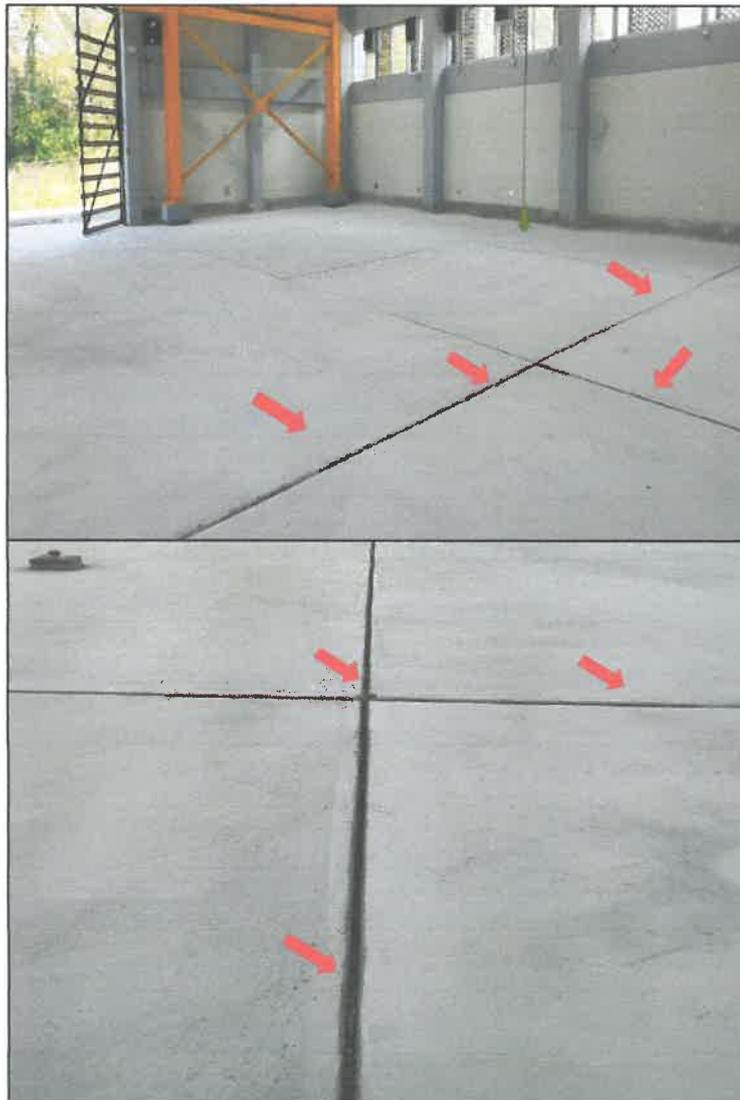
En los Servicios Higiénicos del Bloque C (fotografías n.ºs 11 y 12), se advierte varios vanos sin la instalación de las puertas, algunos con marco y otros sin el mismo.

En las puertas ubicadas en el pasadizo que proporciona acceso hacia los laboratorios y demás ambientes, se visualiza trabajos inconclusos como el pintado de marcos y puertas, colocación de cerraduras, manijas y topes (fotografías n.ºs 13-18).

**3. Los Pisos del Bloque D no están finalizados, carecen de acabado final con microcemento.**

De la visita de inspección física realizada en Obra a los Laboratorios de Procesos de Manufactura y Laboratorio de Ensayos Mecánicos de Materiales ubicados en el Bloque D, se observa que los pisos no están finalizados, carecen de acabado final con microcemento, como se visualiza en las siguientes tomas fotográficas:

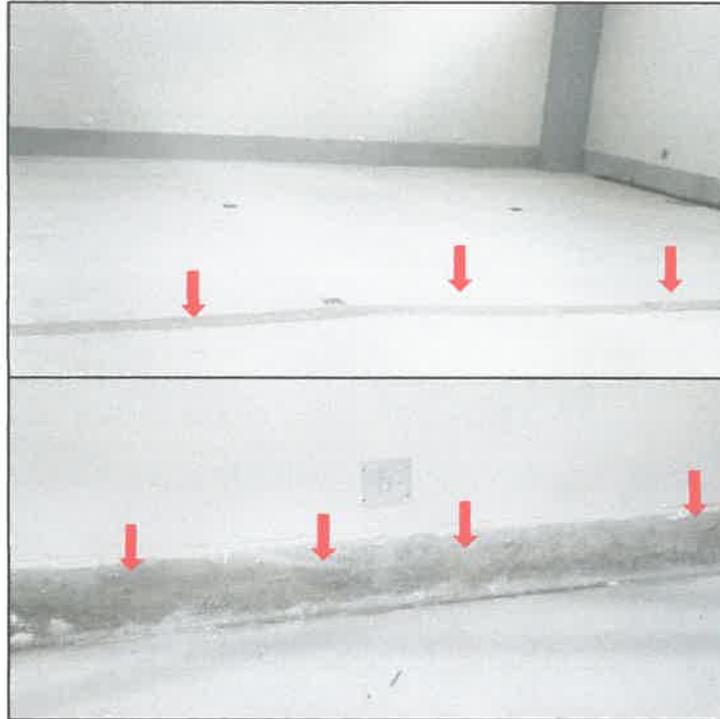
**Fotografía n.ºs 19 y 20: Acabado de pisos y juntas – Laboratorio de Procesos de Manufactura**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.



Fotografía n.ºs 21 y 22: Acabado de pisos y contrazócalos – Laboratorio de Ensayos Mecánicos de Materiales



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

El tipo de acabado señalado en los planos y especificaciones técnicas es "Piso de Microcemento Gris", lo cual difiere con lo encontrado en obra, dado que los trabajos no están culminados en su totalidad en los ambientes indicados líneas arriba. Condicionando y aplazando la culminación de otras actividades como contrazócalo interior de microcemento y el acabado final de las juntas.

Imagen n.º 10: Plano de Distribución Bloque D



Fuente: Lámina A-33 – Plano Bloque D Distribución arquitectónica del 1º nivel  
Elaborado por: Comisión de Control.



**Imagen n.º 11: Especificaciones Técnicas del expediente inicial**

**03.03.02.02 PISO DE MICROCEMENTO 02 CAPAS E=3MM**

**DESCRIPCIÓN**

MICROCEMENTO Concreto ultra fino para revestimiento de pisos y paredes. Los componentes del microcemento son: Cemento. Agregados finos. Resinas. Flexibilizantes. Endurecedores. Tiene por propiedad que es un revestimiento ultra fino de gran flexibilidad, que no se raja, no se desprende, no se fisura (ni siquiera se micro fisura).

  
José Luis Riveros Pecho  
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA  
CAP. 10372

Fuente : Especificaciones Técnicas – Ítem 03.03.02.02 PISO DE MICROCEMENTO 02 CAPAS E=3MM – Expediente Técnico Inicial

Elaborado por: Comisión de Control.



**4. El Sistema de Agua Contra Incendio no está finalizado, falta la instalación de accesorios y llenado de Cisterna.**

En el cuarto de Bombas se verificaron las Instalaciones del Sistema de Agua Contra Incendio, denotando trabajos inconclusos en las tuberías y accesorios, como se muestra:

**Fotografía n.ºs 23 y 24: Instalaciones de Agua Contra Incendio en el Cuarto de Bombas**

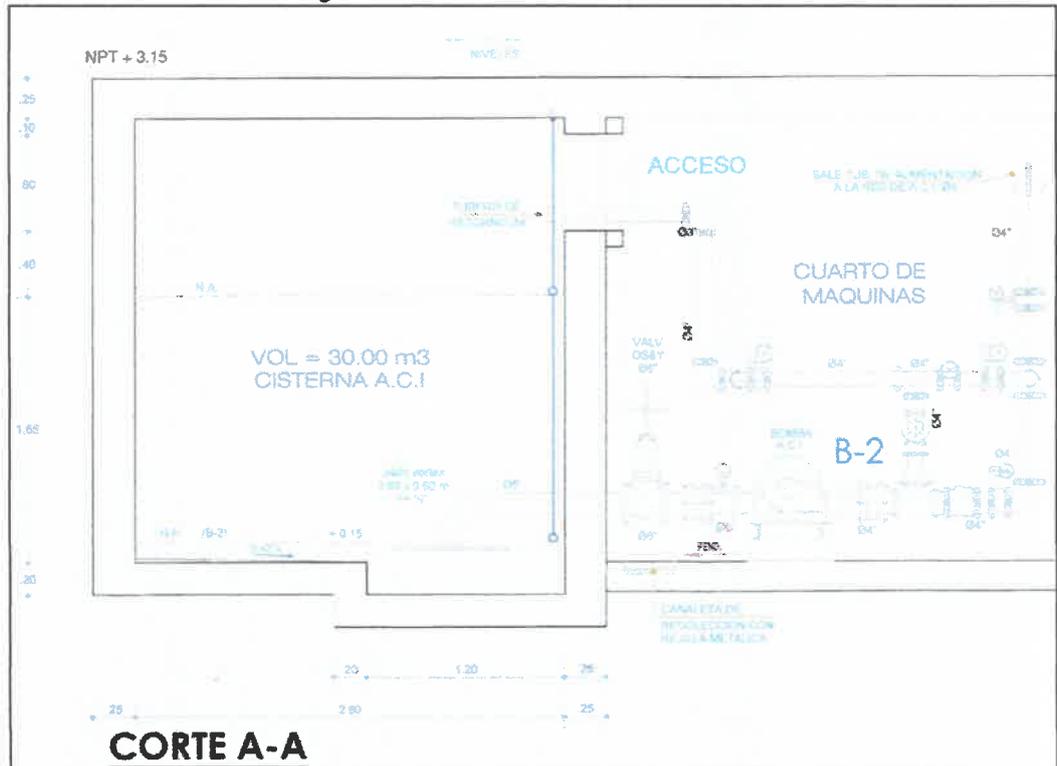


Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, se presenta el siguiente plano de Instalaciones sanitarias:

Imagen n.º 12: Plano de Instalaciones Sanitarias



Fuente: Lámina IS-25 – Plano Instalaciones Sanitarias: Detalles Sanitarios 02  
Elaborado por: Comisión de Control.

Con el objetivo de medir el nivel de agua se revisó la Cisterna de ACI<sup>17</sup>, evidenciando inexistencia de agua lo que imposibilitaría su operatividad y funcionamiento.

Fotografía n.º 25: Sistema de Agua Contra Incendio

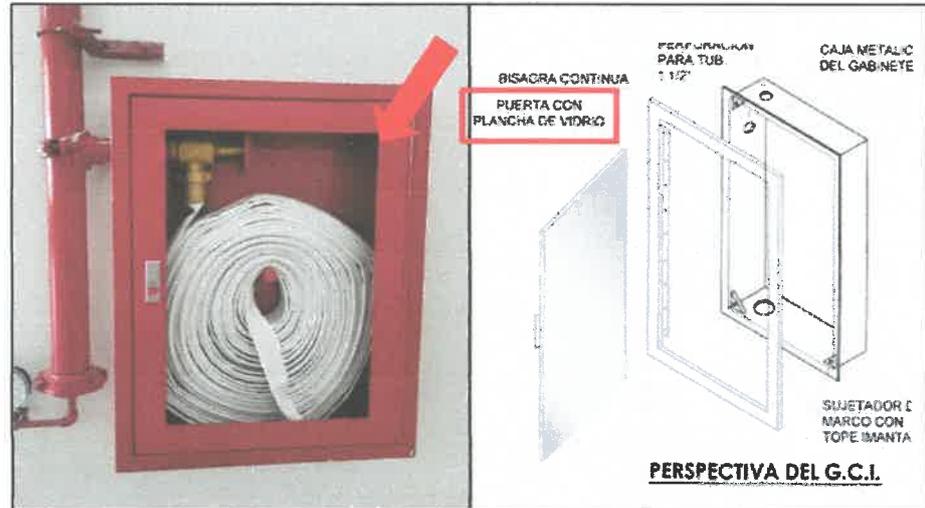


Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>17</sup> Agua Contra Incendio.

En los corredores del Bloque C se ubican las tuberías, gabinetes y accesorios complementarios del Sistema de Agua Contra Incendio. Los gabinetes instalados requieren la colocación de la plancha de vidrio en las puertas conforme a lo indicado en los planos.

**Fotografía n.º 26 e Imagen n.º 13: Gabinete Contra Incendio**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 y Lámina IS-23 – Instalaciones Hidráulicas: Agua Contra Incendio.  
Elaborado por: Comisión de Control.

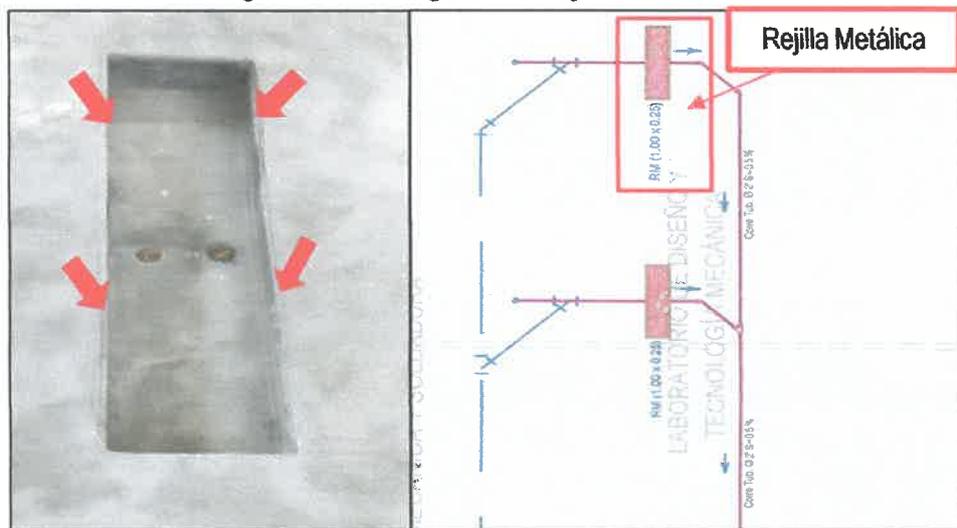


Todos los argumentos mencionados anteriormente imposibilitan el funcionamiento óptimo de las Instalaciones del Sistema Contra Incendio.

**5. Instalaciones Sanitarias**

Al revisar las Instalaciones Sanitarias del Bloque D, en el laboratorio de Diseño y Tecnología Mecánica se encontraron puntos que no cuentan con rejillas metálicas (imagen izquierda) tal como se indica en los planos de las IISS (Imagen derecha).

**Fotografía n.º 27 e Imagen n.º 14: Rejillas Metálicas**

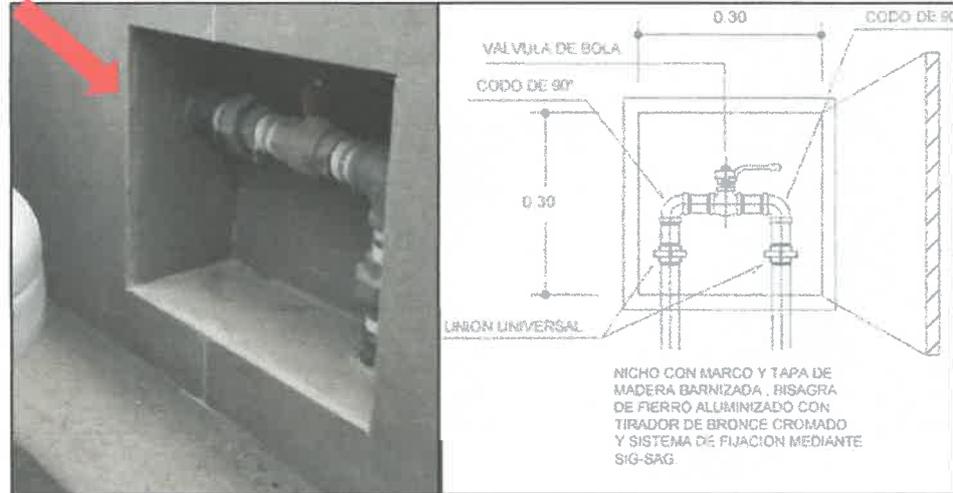


Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 y Lámina IS-07 – Instalaciones Sanitarias Mod. Hangar.  
Elaborado por: Comisión de Control.



En los Servicios Higiénicos del Bloque C se localizaron varios nichos de las válvulas compuesta sin la instalación de las cajas y tapas.

**Fotografía n.º 28 e Imagen n.º 15: Vista Frontal de Nicho**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 y Lámina IS-15 – Instalaciones Hidráulicas: Agua Potable Mod. Hangar.  
Elaborado por: Comisión de Control.



Asimismo, en el Presupuesto está considerado la colocación de los accesorios sanitarios (jaboneras y papeleras), los cuales no pudimos localizarlos:

**Imagen n.º 16: Presupuesto - Aparatos y accesorios sanitarios**

Código	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Valor Total
2.04	INSTALACIONES SANITARIAS			
2.04.01	INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS			
2.04.01.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS			
2.04.01.01.01	INODORO TANQUE BAJO CON ACCESORIOS	pza	16.00	139.83
2.04.01.01.02	DUCHA CROMADA CON CABEZA GIRATORIA	pza	2.00	67.80
2.04.01.01.03	URINARIO PICO DE LORO	pza	6.00	135.66
2.04.01.01.04	LAVATORIO DE PARED LOSA BLANCA	pza	18.00	38.14
2.04.01.01.05	JABONERA DE LOSA BLANCA SIMPLE	und	18.00	20.25
2.04.01.01.06	PAPELERA DE LOSA BLANCA	und	16.00	34.66
2.04.01.01.07	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	und	27.99	69.07
2.04.01.01.08	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	pza	17.00	133.78

Fuente: PRESUPUESTO – ítem 02.04.01.01 APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS  
Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, se muestra las tomas fotográficas siguientes:

**Fotografía n.º 29 y 30: Instalaciones Sanitarias – Aparatos Sanitarios**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.ºs 31 y 32: Instalaciones Sanitarias – Aparatos Sanitarios



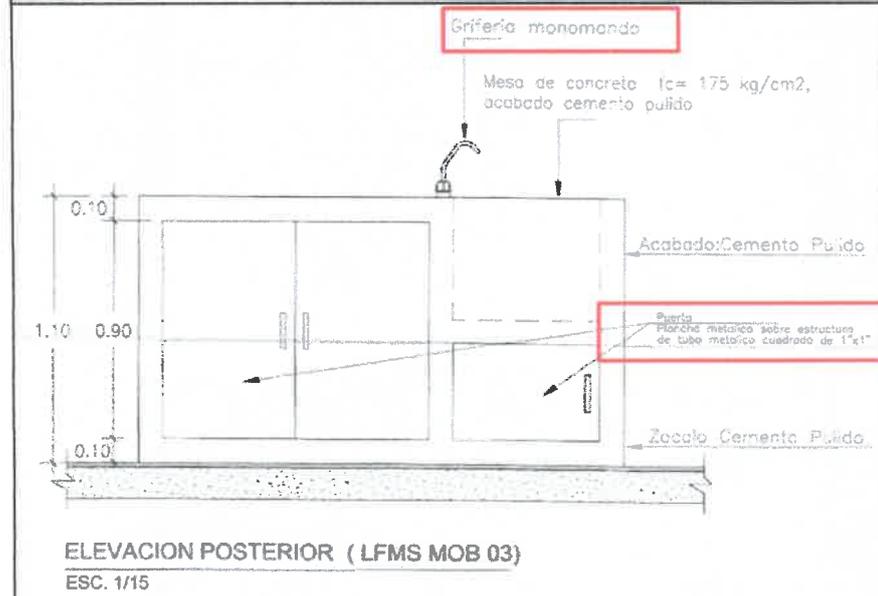
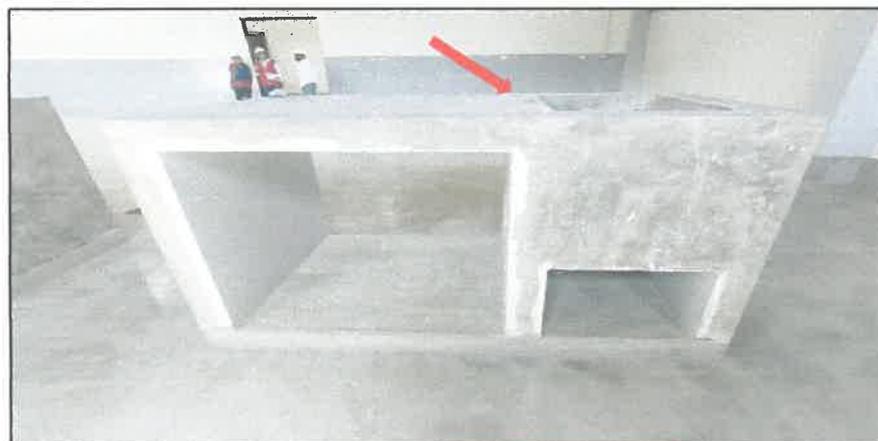
Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

6. Otras Actividades inconclusas

Las mesas del Laboratorio de Fabricaciones Metal-Mecánica y Soldadura del Bloque D, no cumplen con los detalles establecidos en los planos. Está pendiente la colocación de puertas y griferías.



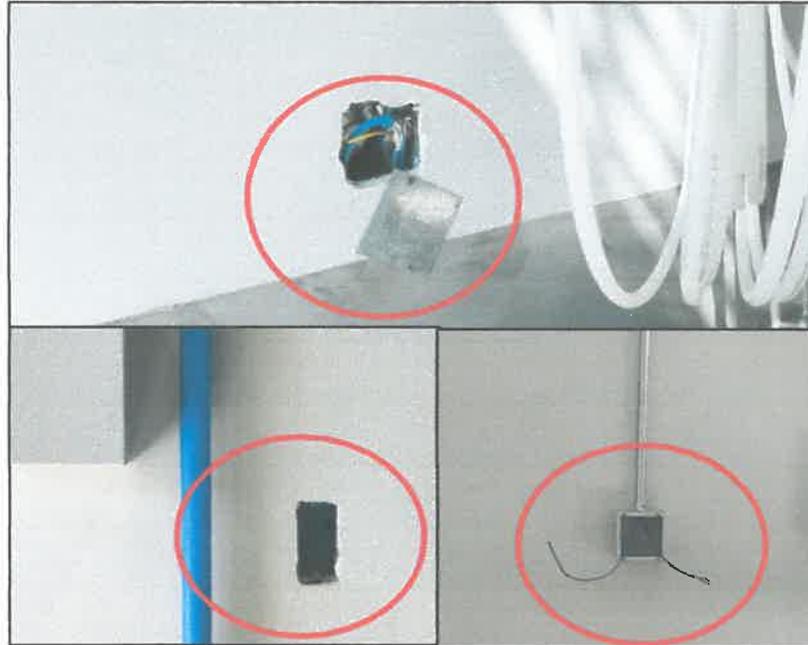
Fotografía n.º 33 e Imagen n.º17: Acabado de Mesas



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 y Lámina A-83 – Mesa de Laboratorio Bloque D.  
Elaborado por: Comisión de Control.

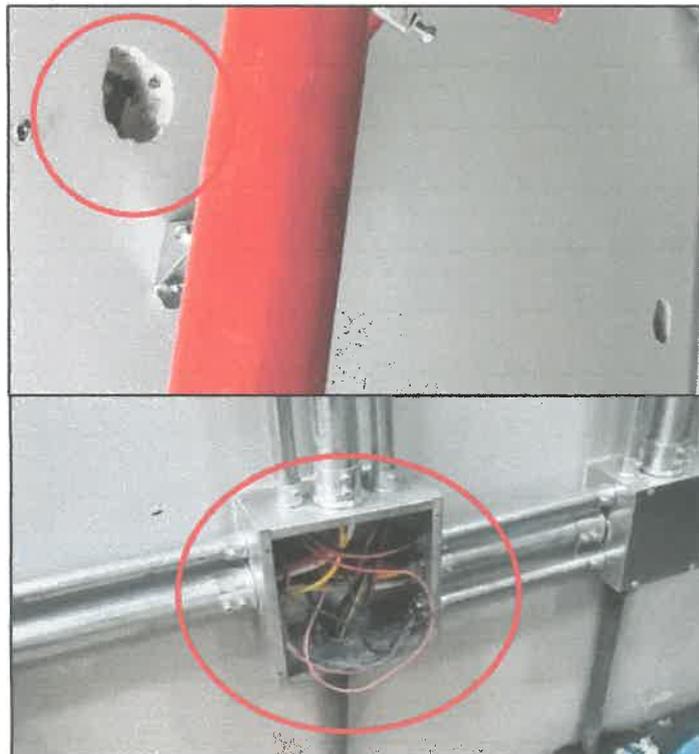
Al revisar las Instalaciones eléctricas en las edificaciones percibimos puntos eléctricos (empotrados y adosados) sin las placas, quedando pendiente su protección para el uso adecuado a futuro.

Fotografía n.ºs 34, 35 y 36: Instalaciones Eléctricas Bloque D



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023  
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.ºs 37 y 38: Instalaciones Eléctricas Cuarto de Bombas



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023  
Elaborado por: Comisión de Control.

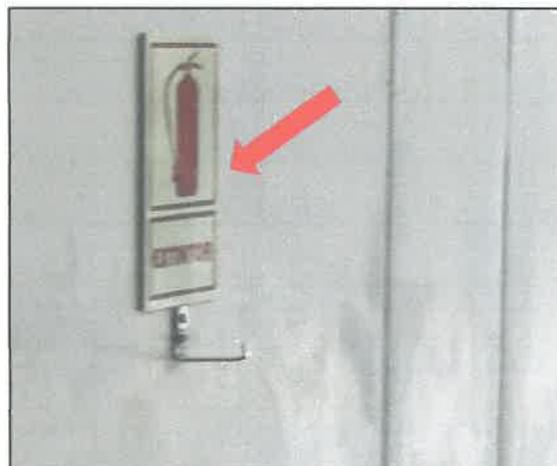
En los ambientes de ambos bloques está considerado la colocación de señalizaciones y extintores; no obstante, en obra aún no colocan varias señales y Extintores.

Imagen n.º 18: Detalle de Señalizaciones en Bloque C

LEYENDA SENALETICA		
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	ALTURA
	SALIDA DE PEATONES	1.80
	SALIDA DE PEATONES	1.80
	ZONA DE SEGURIDAD	1.80
	PROHIBIDO FUMAR	1.10
	EXTINTOR	1.20
	BOTQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	1.50
	BAJA ESCALERA	-
	DISCAPACITADOS	-
	DETECTOR DE HUMOS	-
	LUCES DE EMERGENCIA	-
	LUCES DE SEGURIDAD	-
	SERVICIOS HIGIENICOS (VARONES)	-
	SERVICIOS HIGIENICOS (DAMAS)	-

Fuente: Lámina EZS-02 – Detalles: Señalizaciones del Bloque B y C 1º nivel  
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.º 39: Señalizaciones y extintores



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023  
Elaborado por: Comisión de Control.



Al advertirse partidas inconclusas durante la visita de inspección física a la Obra, registradas en el Acta de Inspección física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3, de 20 de julio de 2023, y considerando que la obra ha concluido el 6 de julio de 2023, dicha situación correspondería a la aplicación de penalidad al contratista debido a que habría incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, cuyo cálculo aproximado de penalidad por mora por cada día de retraso es de acuerdo a la fórmula establecida en el contrato:

Imagen n.º 19: Fórmula de penalidad por mora

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Fuente: Contrato n.º 025-2021-R-UNAS de 10 de diciembre de 2021.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Para ello, el monto vigente se adquiere del Informe n.º 058-2023-ICFPB-CI.P&B-RL de 6 de julio de 2023, emitido por el jefe de Supervisión, en el cual presenta una tabla con el detalle de todas las variaciones realizadas durante la ejecución, alcanzando un monto vigente de S/14 609 095,73, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 20: Variaciones realizadas durante la ejecución

CITADRO RESUMEN DE INCIDENCIA PORCENTUAL GLOBAL DE VARIACION EN EL MONTO CONTRACTUAL						
ITEM	DESCRIPCION	ESTADO	DOCUMENTO	MONTO	% INCIDENCIA PARCIAL	% INCIDENCIA ACUMULADA
1.00	CONTRATO PRINCIPAL	EN EJECUCION	CONTRATO N°025-2021-R-UNAS	13,240,739.56	100.00%	0%
2.00	ADICIONAL N°01	APROBADA	RESOLUCION N°383-2022-R-UNAS	1,163,356.66	8.79%	8.79%
3.00	DEDUCTIVO N°01	APROBADA	RESOLUCION N°382-2022-R-UNAS	-387,007.12	-2.92%	5.86%
4.00	ADICIONAL N°02	APROBADA	RESOLUCION N°852-2022-R-UNAS	1,837,810.00	13.88%	19.74%
5.00	DEDUCTIVO N°02	APROBADA	RESOLUCION N°852-2022-R-UNAS	-1,371,131.23	-10.36%	9.39%
6.00	ADICIONLA N°03	APROBADA	RESOLUCION N°279-2023-R-UNAS	3,338.09	0.03%	9.41%
7.00	DEDUCTIVO N°03	APROBADA	RESOLUCION N°279-2023-R-UNAS	-3,338.09	-0.03%	9.39%
8.00	ADICIONAL N°04	APROBADA	RESOLUCION N°289-2023-R-UNAS	18,862.45	0.14%	9.53%
9.00	ADICIONAL N°05	APROBADA	RESOLUCION N°290-2023-R-UNAS	486,155.51	3.67%	13.20%
10.00	DEDUCTIVO N°04	APROBADA	RESOLUCION N°290-2023-R-UNAS	-321,335.07	-2.43%	10.78%
11.00	REDUCCION DE PRESTACION N°01	APROBADA	RESOLUCION N°451-2023-R-UNAS	-19,202.60	-0.15%	10.63%
12.00	REDUCCION DE PRESTACION N°02	EN TRAMITE	EN TRAMITE DE APROBACION	-39,152.43	-0.30%	10.33%
<b>SUB TOTAL</b>				<b>14,609,095.73</b>		

Fuente: Contrato n.º 025-2021-R-UNAS de 10 de diciembre de 2021.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, teniendo en consideración que el plazo vigente para la culminación de la obra fue el 6 de julio de 2023 y luego de realizar las operaciones correspondientes para el cálculo de la penalidad, el monto aproximado resultado de la penalidad diaria hasta el día 20 de julio de 2023 asciende a S/343 122,39<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> Penalidad por día S/26 394,03, total penalidad por 13 días calendario (del 7 al 20 de julio de 2023) asciende a S/343 122,39.

## b) CRITERIO

La situación antes descrita se fundamenta por la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

### **“Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. [...]”.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

### **“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. [...]”.

### **“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura



culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

[...]

208.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

[...].

- **Contrato n.º 025-2021-R-UNAS Contratación de ejecución de la Obra "Creación de los Servicios Académicos, Investigación, Proyección y Extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María-distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco" de 10 de diciembre de 2021.**

"[...]

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARIA-DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, HUÁNUCO, conforme al requerimiento, a los términos adscritos al expediente técnico y a las particularidades de la oferta presentada y aceptada por LA ENTIDAD.

[...]



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.  
[...]

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.  
[...]

[...]

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de Contrataciones con el Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.  
[...]

[...]

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso [...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

[...]

5	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico	1 UIT por cada material usado	Según informe de verificación del supervisor de obra o la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAS.
8	<b>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta de verificación o recepción correspondiente de manera completa. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo.	1 UIT por cada día de retraso.	Según informe de verificación del supervisor de obra o la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAS.

[...]



**c) CONSECUENCIA**

La situación expuesta podría afectar la culminación de todas las partidas contractuales, así como incrementar mayores gastos para su funcionamiento, además el riesgo de inaplicación de penalidades por incumplimientos contractuales por S/343 122,39.

**2. SE CULMINÓ LA OBRA SIN EFECTUAR LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA UTIL DE LA OBRA**

De la visita de inspección física a la Obra el 20 de julio de 2023, se advierten partidas consumadas que difieren con lo establecido en el expediente técnico, a continuación, se indican los trabajos ejecutados y cotejados con los planos y especificaciones técnicas<sup>19</sup>.

**1. Los tomacorrientes no presentan características técnicas indicadas en los planos.**

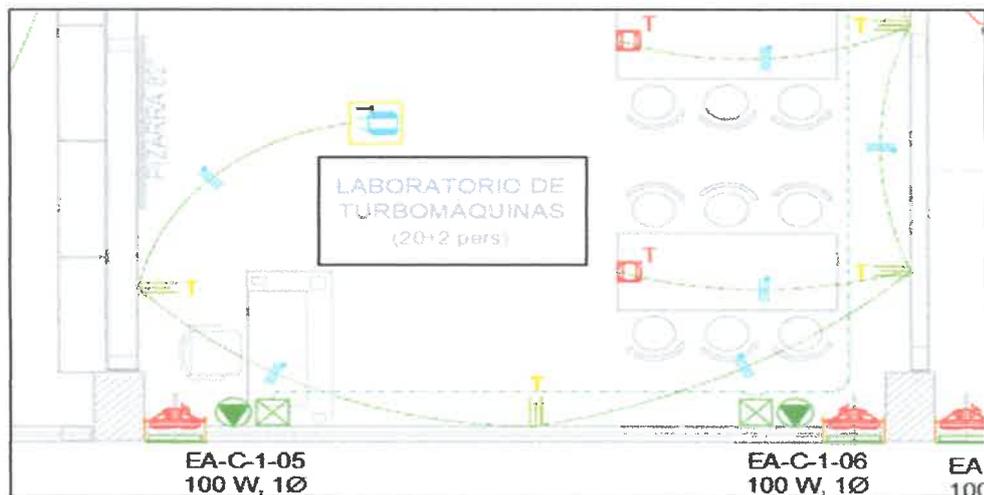
Al realizar la visita de inspección física a la Obra respecto al bloque C, concretamente en el Laboratorio de Turbomáquinas se examinó el estado de las salidas para los tomacorrientes de piso y pared.

En los planos correspondientes al adicional n.º 2 se detalla que los tomacorrientes serán Tipo Schuko, algunos en la pared considerados mixto con un dado Tipo Schuko más un dado tipo tres en línea, otros en el piso con dos dados Tipo Schuko.

En las siguientes imágenes se muestran los planos con la ubicación y detalle de un tomacorriente en piso Tipo Schuko, cuyos orificios deberían estar diseñados para recibir clavijas cilíndricas; sin embargo, en las fotos posteriores obtenidas en obra, como se visualiza en las fotografías n.ºs 40 y 41, se aprecia que los tomacorrientes colocados son de tipo espiga plana.

Además, se observa acabado imperfecto en el fraguado del enchape que recibe al punto eléctrico como se muestra en la fotografía n.º 41.

**Imagen n.º 21: Plano de Instalaciones Eléctricas – Bloque C**



Fuente: Lámina IE-TC-01 – Plano Bloque C Tomacorrientes – Adicional N°2  
Elaborado por: Comisión de Control.



<sup>19</sup> Informe Técnico de Visita de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3-SRSL de 4 de agosto de 2023 e Informe de Revisión de Expediente Técnico e Informe de Compatibilidad n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3-SRSL de 4 de agosto de 2023, emitidos por el Ing. Civil Sleyter Rider Soto Loarte, integrante (especialista) de la Comisión de Control Concurrente del OCI en mérito a la Orden de Servicio n.º 0000554 de 13 de julio de 2023 de la Contraloría General de la República, donde identificó situaciones adversas.

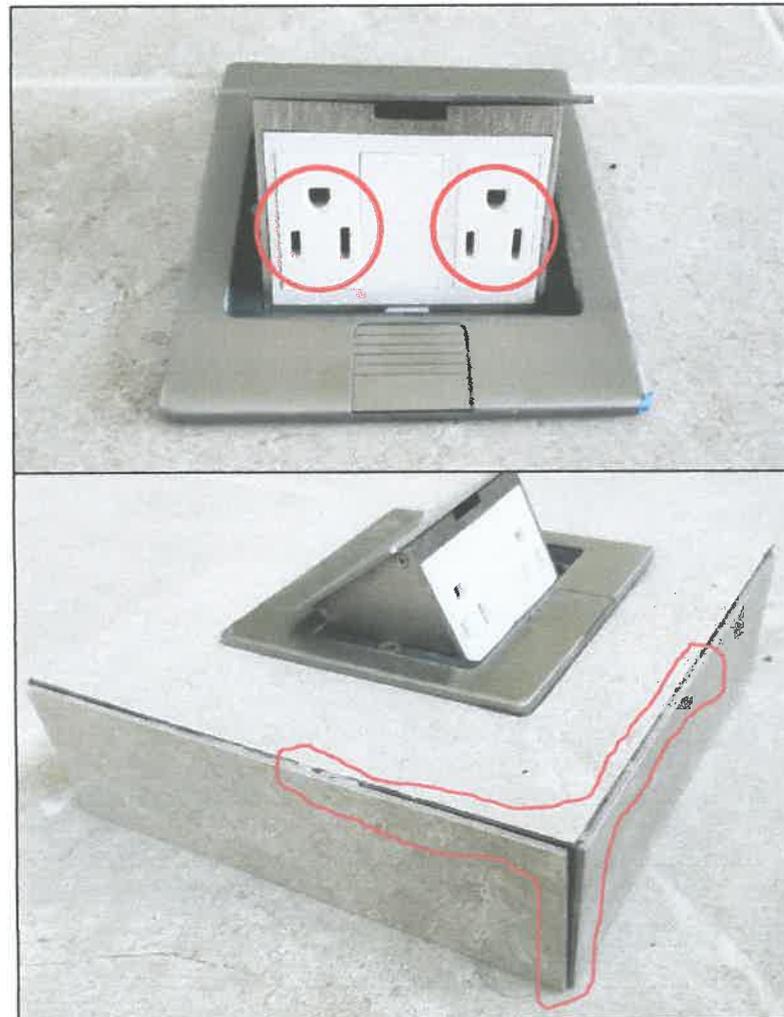
**Imagen n.º 22: Leyenda de plano de Instalaciones Eléctricas – Bloque C**

LEYENDA DE INSTALACIONES (SISTEMA ELÉCTRICO)			
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	CAJA	INSTALACIÓN
	TOMACORRIENTE MIXTO CON PUESTA A TIERRA (USO GENERAL): UN DADO TIPO SCHUKO 16A 250V Y UN DADO TIPO TRES EN LÍNEA 10A 250V	RECTANGULAR DE F'G' DE 106x71x52mm	EN PARED, H=0.40m H=1.40m.SNPT (EJE)
	TOMACORRIENTE MIXTO CON PUESTA A TIERRA A PRUEBA DE AGUA (USO GENERAL): UN DADO TIPO SCHUKO 16A 250V Y UN DADO TIPO TRES EN LÍNEA 10A 250V, CON TAPA HERMÉTICA	RECTANGULAR DE F'G' DE 106x71x52mm	EN PARED, H=0.40m H=1.40m.SNPT (EJE)
	TOMACORRIENTE MIXTO CON PUESTA A TIERRA DE FUERZA (3Ø o 1Ø, S/RO): UN DADO TIPO SCHUKO 24 A, 250V Y UN DADO TIPO TRES EN LÍNEA 10A 250V, CON TAPA HERMÉTICA	RECTANGULAR O CUADRADA DE F'G' SEGÚN/RO	EN PARED, H=0.40m H=1.40m.SNPT (EJE)
	TOMACORRIENTE DOBLE CON PUESTA A TIERRA (ESTABILIZADO): DOS DADOS TIPO SCHUKO 16A 250V	RECTANGULAR DE F'G' DE 130x71x52mm	EN PARED, H=0.40m H=1.40m.SNPT (EJE)
	TOMACORRIENTE DOBLE CON PUESTA A TIERRA A PRUEBA DE AGUA (ESTABILIZADO): DOS DADOS TIPO SCHUKO 16A 250V, CON TAPA HERMÉTICA	RECTANGULAR DE F'G' DE 130x71x52mm	EN PARED, H=1.40m. SNPT (EJE)
	TOMACORRIENTE DOBLE CON PUESTA A TIERRA (ESTABILIZADO): DOS DADOS TIPO SCHUKO 16A 250V EN MUEBLE O PISO	RECTANGULAR DE F'G' DE 130x71x52mm	EN MUEBLE

Fuente: Lámina IE-TC-01 – Plano Bloque C Tomacorrientes – Adicional N° 2

Elaborado por: Comisión de Control.

**Fotografía N.ºs 40 y 41: Tomacorrientes instalados en piso**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.



2. El pintado no presenta condición requerida, se aprecia zonas con deficiencia y carencia en la aplicación de la cantidad de manos solicitados.

En las Especificaciones técnicas del proyecto se detalla:

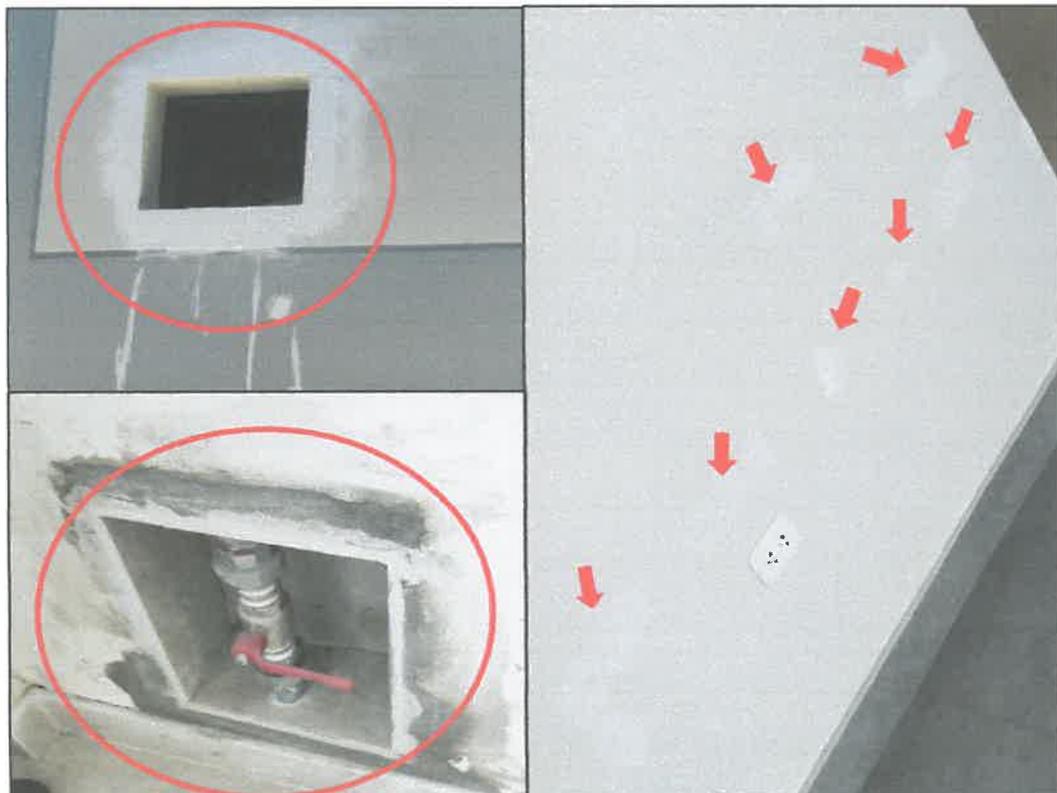
**Imagen n.º 23: Especificaciones Técnicas - Pintura**

Antes de comenzar la pintura, será necesario efectuar resanes y lijado de todas las superficies, las cuales llevarán una base de imprimantes de calidad, debiendo ser éste de marca conocida. Se aplicarán dos manos de pintura. Sobre la primera mano de muros y cielo rasos, se harán los resanes y masillados necesarios antes de la segunda mano definitiva. No se aceptarán, sino otra mano de pintura déj paño completo. Todas las superficies a ser pintadas deben estar secas y se deberá dejar el tiempo suficiente entre las manos o capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que ésta seque convenientemente. Ningún pintado exterior deberá efectuarse durante horas de lluvia, por menuda que ésta fuera. Las superficies que no puedan ser terminadas satisfactoriamente con el número de manos de pintura especificadas, deberán llevar manos adicionales según requieran para producir un resultado satisfactorio.

Fuente: Especificaciones Técnicas – ítem 03.09.01 PINTURA DE CIELO RASO, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES  
Elaborado por: Comisión de Control.

En las siguientes tomas fotográficas se observa deficiencia en el pintado, carencia de segunda mano o acabado final.

**Fotografía n.ºs 42, 43 y 44: Pintado de pared en módulos D y C**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3  
Elaborado por: Comisión de Control.



**Fotografía n.ºs 45 y 46: Pintado en Subestación**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.



3. Se advierte presencia de fisuras en la mesa del Laboratorio de Ensayos Mecánicos de Materiales del Bloque D.

**Fotografía n.ºs 47 y 48: Fisuras en mesa de Laboratorio**

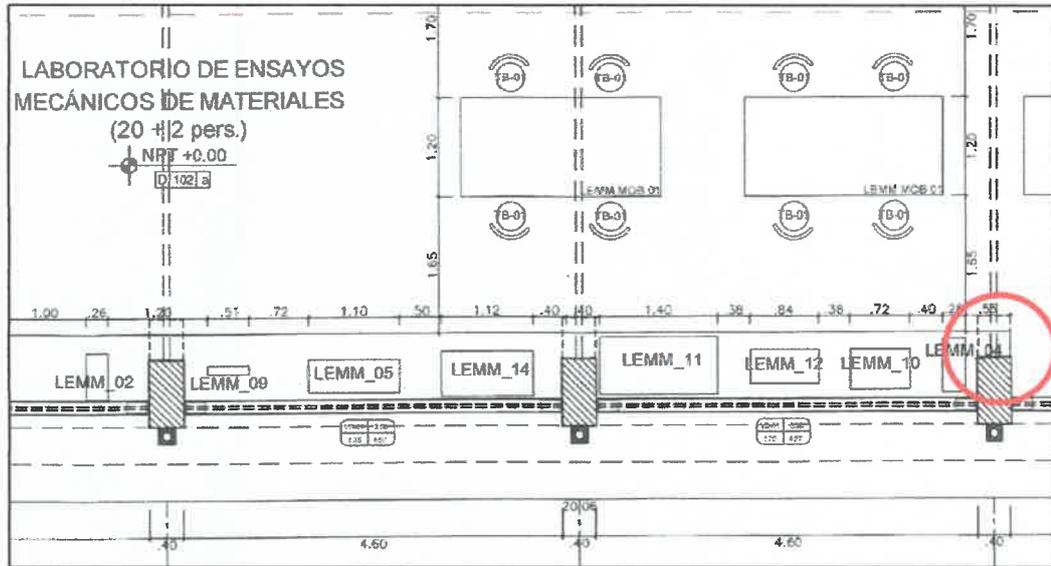


Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, en el siguiente Plano de Distribución se identifica la ubicación exacta de las fisuras.

Imagen n.º 24: Ubicación de fisura en Plano de Distribución



Fuente : Lámina A-33 – Bloque D distribución arquitectónica del 1º nivel.  
Elaborado por: Comisión de Control.



4. Se aprecia orificios en la losa del Cuarto de Bombas.

Los orificios generados están ubicados encima de la Cisterna de Agua para consumo doméstico, exhibiéndolo ante agentes externos como el agua de la lluvia, tierra, sustancias químicas y otros; poniendo en riesgo la seguridad y salud de los usuarios.

Fotografía n.º 49: Orificios en losa de Cuarto de Bombas



Fuente : ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.



**d) CRITERIO**

La situación antes descrita se fundamenta por la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

**“Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

*40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.*

[...].”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

**“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

[...].”

**“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

*208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

*208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*

*208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.*



208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

[...]

208.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

[...].

- **Contrato n.º 025-2021-R-UNAS Contratación de ejecución de la Obra "Creación de los Servicios Académicos, Investigación, Proyección y Extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María-distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco" de 10 de diciembre de 2021**

(...)

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS, INVESTIGACION, PROYECCION Y EXTENSION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARIA-DISTRITO DE



DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, HUÁNUCO, conforme al requerimiento, a los términos adscritos al expediente técnico y a las particularidades de la oferta presentada y aceptada por LA ENTIDAD.

[...]

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

[...]

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de Contrataciones con el Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

[...]

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso [...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

[...]

8	<p><b>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta de verificación o recepción correspondiente de manera completa. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo.</p>	1 UIT por cada día de retraso.	Según informe de verificación del supervisor de obra o la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAS.
---	--	--------------------------------	---

[...]

➤ **Código Nacional de Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N°214 -2011- MEM/DM de 29 de abril de 2011.**

[...]

**150-700 Generalidades**

(1) Las configuraciones de tomacorrientes deben cumplir los requerimientos de las Normas Técnicas Peruanas; deben ser aptas para operar a 220 V y deben corresponder a los regímenes de 10 A, 15 A, 20 A, 30 A, 50 A o 60 A 8 (...)

(2) A menos que sean aceptables en otra parte del Código, los tomacorrientes solo deben ser conectados a sistemas con tensiones nominales correspondientes a los valores nominales de cada configuración.

(3) Los tomacorrientes conectados a circuitos que tengan diferentes tensiones, frecuencias o tipos de corriente en los mismos ambientes, deben tener un diseño de modo tal que, los enchufes usados en tales circuitos no sean intercambiables.



[...]

(6) Los tomacorrientes ubicados en pisos deben encerrarse en cajas para pisos.

[...]"

#### e) CONSECUENCIA

La situación descrita advierte la ejecución de trabajos que difieren de los requisitos técnicos de calidad previstos en el Expediente Técnico, podría afectar el correcto funcionamiento y la vida útil de la obra.

### 3. EL PROTOCOLO O PRUEBA DE CALIDAD PARA VENTILADORES MECÁNICOS NO CUENTA CON DATOS QUE SUSTENTAN SU EJECUCIÓN OPORTUNA, PARALELA Y SIMULTÁNEA A LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS, GENERANDO RIESGO DE INADECUADA FUNCIONALIDAD Y FALLAS FUTURAS EN LAS INSTALACIONES DE VENTILACIÓN MECÁNICA.

#### a) CONDICIÓN

Con fecha 24 de julio de 2023, mediante Oficio n.º 009-2023-OCI-UNAS.TM-SCC.3, la Comisión de Control solicita requerimiento de información referente a los Protocolos de Calidad o controles que acrediten la realización de las pruebas que están contemplados en el Presupuesto, Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva:

- 1.03.02.03.04 Prueba hidráulica + desinfección tubería. (Obras provisionales)
- 2.04.01.03.05 Prueba hidráulica tubería de desagüe. (Bloque C)
- 2.04.02.02.07 Prueba hidráulica + desinfección tubería. (Bloque C)
- 3.04.01.03.04 Prueba hidráulica tubería de desagüe. (Bloque D)
- 3.04.02.02.04 Prueba hidráulica + desinfección tubería. (Bloque D)
- 01.01.01.01.12 Sistema de Puesta a Tierra (Adicional de obra n.º 2)
- 01.01.01.01.13.01 Inspección y pruebas de redes primarias. (Adicional de obra n.º 2)
- 01.01.01.03.10.01 Prueba de aislamiento, por tablero (Adicional de obra n.º 2)
- 01.01.01.03.10.02 Prueba de resistencia a puesta a tierra (Adicional de obra n.º 2)
- 02.01.08.01.02.05 Arranque, Balance y Regulación de Equipos (Adicional de obra n.º 2)
- 03.01.08.01.02.05 Arranque, Balance y Regulación de Equipos (Adicional de obra n.º 2)
- 01.01.01.02.02.03.04 Arranque, Balance y Regulación de Equipos/SEE (Adicional de obra n.º 3)

El 21 de julio de 2023, mediante Oficio n.º 311-2023-UEI/UNASTM., la Ing. Thalía Lechuga Díaz, jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita ampliación de plazo para la remisión de la documentación hasta el 31 de julio de 2023, la misma que fue concedida con Oficio n.º 010-2023-OCI-UNAS.TM-SCC3 de 25 de julio de 2023.

Al respecto, mediante Oficio n.º 318-2023-UEI/UNASTM de 31 de julio de 2023, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la información requerida.

Luego de revisado todos los protocolos y controles alcanzados por la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Comisión de Control advierte lo siguiente<sup>20</sup>:

<sup>20</sup> Informe de Revisión de Expediente Técnico e Informe de Compatibilidad n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3-SRSL de 4 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Civil Sleyter Rider Soto Loarte, integrante (especialista) de la Comisión de Control Concurrente del OCI en mérito a la Orden de Servicio n.º 0000554 de 13 de julio de 2023 de la Contraloría General de la República, donde identificó situaciones adversas.

1. El protocolo o Prueba de Calidad para ventiladores mecánicos no cuenta con datos que sustentan su ejecución oportuna, paralela y simultánea a los procesos constructivos.

Al revisar el Presupuesto correspondiente al Adicional n.º 2, en las partidas relacionadas al Sistemas de Ventilación Mecánica de los Bloques C y D, está considerado la partida "Arranque, Balance y Regulación de Equipos", cuya ejecución compromete la realización de las Pruebas que garantizan la calidad, seguridad y rendimiento de los equipos.

Imagen n.º 25: Presupuesto de Ventilación Mecánica Bloque C

02.01.08 SISTEMA DE VENTILACION MECANICA					288 558.00
02.01.08.01 SUMINISTRO DE EQUIPOS					288 558.00
02.01.08.01.01 SISTEMA DE VENTILACION FORZADA					161 745.00
02.01.08.01.01.01 EXTRACTORES AXIALES MURALES					60 307.00
02.01.08.01.01.01.01 AXIAL MURAL C/PERSIANA 1700 cfm@0.05 ln.w.g	und	29	1 599.00		46 371.00
02.01.08.01.01.01.02 AXIAL MURAL C/PERSIANA 850 cfm@0.28 ln.w.g	und	2	1 599.00		3 198.00
02.01.08.01.01.01.03 AXIAL MURAL C/PERSIANA 450 cfm@0.05 ln.w.g	und	2	369.00		738.00
02.01.08.01.01.02 INYECTORES AXIALES MURALES					101 598.00
02.01.08.01.01.02.01 AXIAL MURAL 910 cfm@0.271 ln.w.g	und	59	1 722.00		101 598.00
02.01.08.01.01.03 ARRANCADORES PARA LOS EQUIPOS DE VENTILACION					9 840.00
02.01.08.01.01.03.01 ARRANCADORES PARA LOS EQUIPOS DE VENTILACION C	und	30	328.00		9 840.00
02.01.08.01.02 INSTALACION Y MONTAJES					126 813.00
02.01.08.01.02.01 RECEPCION, TRASLADO Y MONTAJE DE EQUIPOS INC. ELEMENTOS ANTIVIBRATORIOS.C	gib	1	35 108.30		35 108.30
02.01.08.01.02.02 INSTALACION DE DUCTOS DE DISTRIBUCION DE AIRE.C	gib	1	8 159.00		8 159.00
02.01.08.01.02.03 INSTALACION DE DIFUSORES DE AIRE Y REJILLAS DE SUMINISTRO DE AIRE, REJILLAS DE EXPULSION DE AIRE Y TOMAS DE AIRE FRESCO.C	gib	1	48 121.70		48 121.70
02.01.08.01.02.04 CONEXION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y CONTROLES DE	gib	1	22 906.70		22 906.70
02.01.08.01.02.05 ARRANQUE, BALANCE Y REGULACION DE EQUIPOS.C	gib	1	12 517.30		12 517.30

Fuente : Presupuesto de Adicional n.º 2 BLOQUE C- Ítem 02.01.08 Sistema de Ventilación Mecánica  
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 26: Presupuesto de Ventilación Mecánica Bloque D

PARTIDAS	UND	METRADO	P.U.	PARCIAL
03.01.08.01.01.04.01 ARRANCADORES PARA LOS EQUIPOS DE VENTILACION.D	und	25	328.00	8 200.00
03.01.08.01.02 INSTALACION Y MONTAJES				95 726.80
03.01.08.01.02.01 RECEPCION, TRASLADO Y MONTAJE DE EQUIPOS INC. ELEMENTOS ANTIVIBRATORIOS.D	gib	1	21 258.50	21 258.50
03.01.08.01.02.02 INSTALACION DE DUCTOS DE DISTRIBUCION DE AIRE.D	gib	1	27 023.10	27 023.10
03.01.08.01.02.03 INSTALACION DE DIFUSORES DE AIRE Y REJILLAS DE SUMINISTRO DE AIRE, REJILLAS DE EXPULSION DE AIRE Y TOMAS DE AIRE FRESCO.D	gib	1	24 218.70	24 218.70
03.01.08.01.02.04 CONEXION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y CONTROLES DE	gib	1	15 124.90	15 124.90
03.01.08.01.02.05 ARRANQUE, BALANCE Y REGULACION DE EQUIPOS.D	gib	1	8 101.60	8 101.60

Fuente: Presupuesto de Adicional n.º 2 BLOQUE D- Ítem 03.01.08 Sistema de Ventilación Mecánica  
Elaborado por: Comisión de Control.

La Hoja de Protocolo o Prueba para Ventiladores Mecánicos proporcionada por la entidad no cuenta con datos que sustentan que las pruebas se ejecutaron de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos. En los formatos y en las fotos, no se deja constancia de la fecha, hora y lugar donde realizaron las pruebas.

Asimismo, el formato omite otros datos que son necesarios para dilucidar la constancia de las decisiones y los criterios de aceptación, los datos excluidos son:

- Datos de los Equipos utilizados para la prueba o medición (Tipo de equipo y certificado de Calibración)
- Datos Técnicos de los Extractores (Codificación, Modelo, N° serie, potencia)
- Comentarios, observaciones o conclusiones sobre los resultados de las mediciones.
- Datos generales (Cliente, Nombre del Proyecto, Ubicación)



A continuación, se muestra la Hoja de Protocolo o Prueba para Ventiladores Mecánicos proporcionada por la entidad:

Imagen n.º 27: Hoja de Protocolo para Ventiladores Mecánicos Bloque C

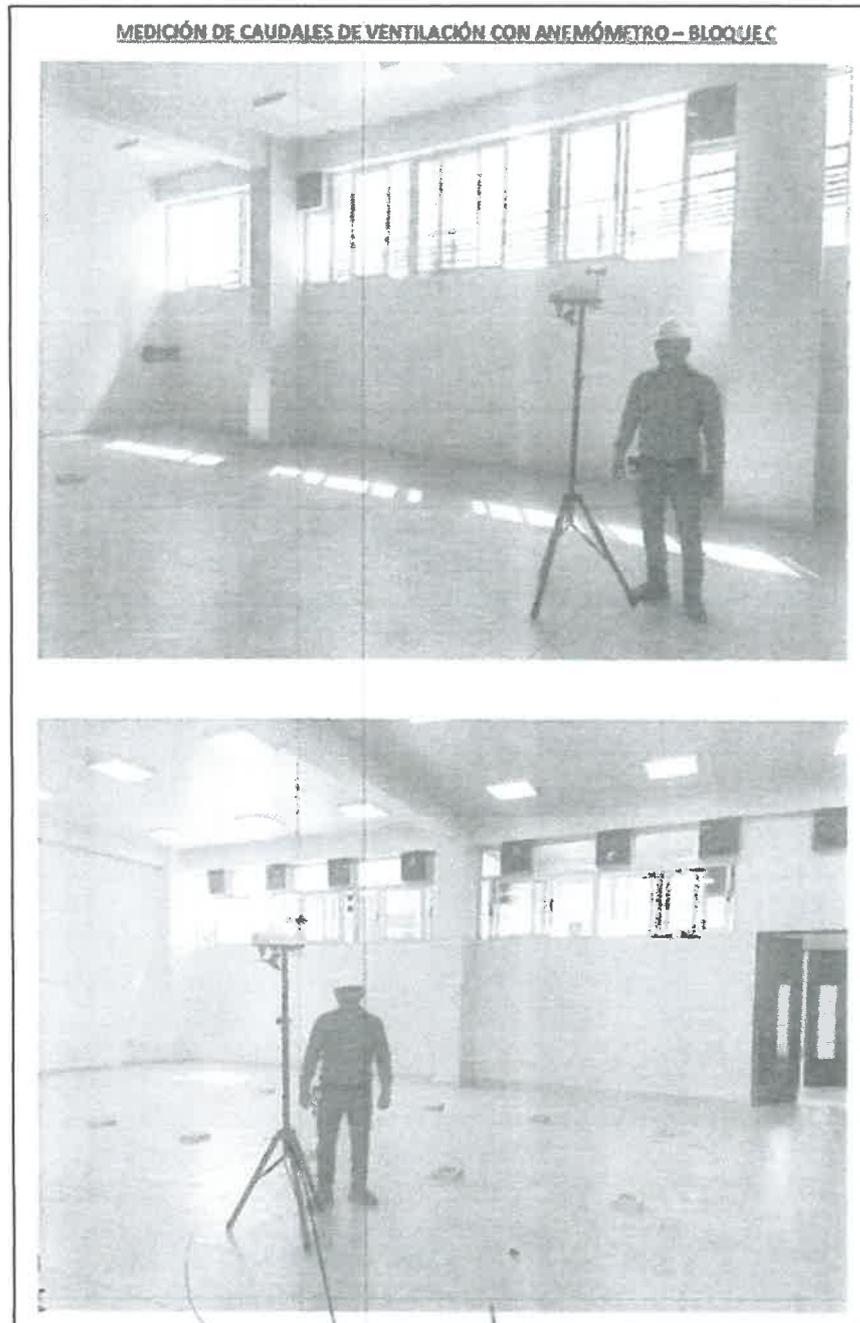
HOJA DE PROTOCOLO DE PRUEBAS PARA VENTILADORES MECANICOS - FIME I												
EXTRACTOR AXIAL DE MURO	PRIMER PISO - BLOQUE "C"	VALORES TOMADOS										
		LABORATORIO	TD's		Amperaje de Arranque		Corriente de trabajo		Voltaje		Caudal Diseño (CFM)	Caudal Medido (CFM)
			TABLERO	CIRCUITO	03 EQUIP	06 EQUIP	03 EQUIP	06 EQUIP	Con Carga	Sin Carga		
HBX - 405L	LABORATORIO DE HIDRAULICA Y NEUMÁTICA	STD 4.1 E	C-9	44 A	68 A	11.7 A	23 A	236.3 V	236.9 V	1700	1700.05	
				44 A	68 A	11.7 A	23 A	236.3 V	236.9 V	910	919.16	
				44 A	68 A	11.7 A	23 A	236.3 V	236.9 V	910	919.94	
				-	68 A	-	23 A	236.3 V	236.9 V	1700	1707.14	
				-	68 A	-	23 A	236.3 V	236.9 V	910	918.11	
				-	68 A	-	23 A	236.3 V	236.9 V	910	919.54	
		44 A	55 A	8.7 A	17.3 A	237.2 V	237.7 V	1700	1713.04			
		44 A	55 A	8.7 A	17.3 A	237.2 V	237.7 V	910	915.87			
		44 A	57 A	8.7 A	17.3 A	237.2 V	237.7 V	910	920.12			
		-	59 A	-	17.3 A	237.2 V	237.7 V	1700	1705.67			
		-	59 A	-	17.3 A	237.2 V	237.7 V	910	916.73			
		-	80 A	-	17.3 A	237.2 V	237.7 V	910	928.49			
	32 A	58 A	9.5 A	19 A	236.9 V	237.5 V	1700	1703.16				
	32 A	58 A	9.5 A	19 A	236.9 V	237.5 V	910	925.26				
	-	58 A	-	19 A	236.9 V	237.5 V	1700	1707.46				
	-	58 A	-	19 A	236.9 V	237.5 V	910	916.55				
	-	58 A	-	19 A	236.9 V	237.5 V	910	916.72				
	-	58 A	-	19 A	236.9 V	237.5 V	910	927.59				
	32 A	55 A	11.7 A	22.7 A	237.3 V	236.1 V	1700	1719.92				
	32 A	55 A	11.7 A	22.7 A	237.3 V	236.1 V	910	922.09				
	32 A	55 A	11.7 A	22.7 A	237.3 V	236.1 V	910	915.03				
	-	55 A	-	22.7 A	237.3 V	236.1 V	1700	1721.79				
	-	55 A	-	22.7 A	237.3 V	236.1 V	910	922.20				
	-	55 A	-	22.7 A	237.3 V	236.1 V	910	924.77				
	39 A	66 A	10.9 A	21 A	236.7 V	236.5 V	1700	1719.36				
	39 A	66 A	10.9 A	21 A	236.7 V	236.5 V	910	917.67				
	39 A	66 A	10.9 A	21 A	236.7 V	236.5 V	910	928.83				
	-	66 A	-	21 A	236.7 V	236.5 V	1700	1729.05				
	-	66 A	-	21 A	236.7 V	236.5 V	910	916.86				
	-	66 A	-	21 A	236.7 V	236.5 V	910	925.06				
	23 A	60 A	8.7 A	17.3 A	237.3 V	236 V	1700	1703.99				
	23 A	60 A	8.7 A	17.3 A	237.3 V	236 V	910	917.58				
	-	80 A	-	17.3 A	237.3 V	236 V	1700	1720.14				
	-	80 A	-	17.3 A	237.3 V	236 V	910	924.53				
	-	80 A	-	17.3 A	237.3 V	236 V	910	916.89				
	39 A	66 A	10.9 A	21 A	236 V	236.1 V	1700	1713.00				
	39 A	66 A	10.9 A	21 A	236 V	236.1 V	910	920.90				
	39 A	66 A	10.9 A	21 A	236 V	236.1 V	910	929.40				
	-	66 A	-	21 A	236 V	236.1 V	1700	1712.22				
	-	66 A	-	21 A	236 V	236.1 V	910	924.78				
	-	66 A	-	21 A	236 V	236.1 V	910	924.16				
	HXM - 250	JEFATURA	STD 3.1 B	C-8	33 A	-	19.22 A	-	236 V	236.5 V	910	923.98
		JEFATURA	STD 3.1 B	C-8	33 A	-	19.22 A	-	237 V	236.5 V	405	411.27
		JEFATURA	STD 3.1 B	C-8	33 A	-	19.22 A	-	238 V	236.5 V	405	414.06
	HXB-400L	QUARTO DE CALDERAS	STD 4.1 A	C-5	28 A	-	9.3 A	-	236.7 V	237.3 V	850	880.73
		QUARTO DE CALDERAS	STD 4.1 A	C-5	28 A	-	9.3 A	-	236.7 V	237.3 V	850	857.61



Fuente : Oficio n.º 318 - 2023 - UE/UNASTM de 31 de julio de 2023 - Hoja de protocolo presentado por la entidad.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Jesús Francisco Asencio Córdova

Imagen n.º 28: Hoja de Protocolo para Ventiladores Mecánicos Bloque C



Fuente: Oficio n.º 318 – 2023 – UEI/UNASTM de 31 de julio de 2023 – Hoja de protocolo presentado por la entidad.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Por último, es preciso indicar que, al momento de realizar la visita de Inspección física a la Obra, la cual quedó registrada en el Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023, los Equipos (extractores) no estaban en funcionamiento, puesto que las Instalaciones Mecánicas estaban inconclusas.

Al respecto, es necesario complementar con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en el Título III – Consideraciones Generales de las edificaciones - **NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN:**

**Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

[...]

**Artículo 5.-** Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán: [...]

e) La documentación al término de la construcción **deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción**".

## b) CRITERIO

La situación antes descrita se fundamenta por la siguiente normativa:



- **Reglamento Nacional de Edificaciones – Título III Edificaciones – Consideraciones Generales de las Edificaciones – NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN** aprobado mediante Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA del 05-03-2006

**Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(...)

**Artículo 5.-** Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán: (...)

e) La documentación al término de la construcción **deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción**.

(...)

**Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

**Artículo 10.-** El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)

**Artículo 11.-** El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto.

(...)

**Artículo 13.-** El responsable de la construcción elegirá como referencia la aplicación de las normas técnicas peruanas NTP ISO 9001-2000 o NTP ISO 9004-2000 o bien la demostración que cuenta con un sistema adecuado sobre gestión de calidad.

(...)



- Contrato n.º 025-2021-R-UNAS Contratación de ejecución de la Obra “Creación de los Servicios Académicos, Investigación, Proyección y Extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María-distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco” de 10 de diciembre de 2021

(...)

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS, INVESTIGACION, PROYECCION Y EXTENSION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARIA-DISTRITO DE DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, HUÁNUCO, conforme al requerimiento, a los términos adscritos al expediente técnico y a las particularidades de la oferta presentada y aceptada por LA ENTIDAD.

(...)

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

(...)

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de Contrataciones con el Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra”.

**c) CONSECUENCIA**

La situación descrita podría afectar el funcionamiento óptimo de las Instalaciones Mecánicas, con riesgo de producir fallas en la calidad, seguridad y rendimiento de los equipos.

**LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y 4, ASÍ COMO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°s 2, 3 Y 5, Y NOTIFICÓ POSTERIOR A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR MAYOR PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.**

**a) Condición**

- **Respecto al Adicional de Obra n.º 1:**

El 4 de abril de 2022, el Residente de obra registró en los Asientos de Cuaderno de obra digital n.ºs 74 y 75, lo siguiente:

**Número de asiento: 74**

**[...], Visto el Informe N°012-2022-UNAS-UEV/FSGB-IO del Ing. Inspector de Obra, mediante el cuál emite su pronunciamiento respecto al Informe de Revisión del Expediente Técnico de**



Obra y en conformidad con lo establecido en el Art. 205.2 del RLCE, es necesario ejecutar la prestación de un adicional que contemple los siguientes puntos: 1. Rellenos en el perímetro de los Bloques C, D, Subestación Eléctrica y Cuarto de Bombas, con el fin de dar estabilidad a las cimentaciones y estructuras que comprenden estos módulos, dado que como se mencionó en la Revisión del Expediente Técnico, se tiene una diferencia de 1.88 metros entre el terreno natural existente con el piso terminado de estas estructuras; asimismo considerar en este adicional, rellenos para la conexión del cuarto de bombas y Subestación Eléctrica a los Bloques C y D para el abastecimiento de energía y agua potable. 2. Concreto, encofrados, acero y otras partidas que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los elementos estructurales indicados en las láminas EPS-01 Y ERP-01(láminas no entregadas en el expediente de esta primera etapa); estructuras que nacen de las cimentaciones de la lámina EB3-01 del Bloque C; estos elementos corresponden a la rampa y pasarela de conexión indicada en la lámina A-01 del expediente técnico". (El resaltado es nuestro).

**"Número de asiento: 75**

3. Concreto, encofrados, acero y carpintería metálica, para la ejecución de los canales de drenaje pluvial de los Bloques C y D, de tal forma garantizar su funcionamiento. - De lo indicado y estando en la ruta crítica de la programación CPM de obra las actividades para construcción de columnas y zapatas; será necesario en la brevedad posible contar con el pronunciamiento por parte del Ing. Inspector de Obra, de igual forma considerar una suspensión temporal en la ejecución de obra conforme lo establecido en el Art. 178.01 del RLCE, dado que no es posible continuar con la construcción de cimentaciones y columnas, ya que es necesario considerar los rellenos indicados en el Punto uno (1) del párrafo anterior para garantizar la estabilidad de estos elementos estructurales; de igual forma no será posible realizar los rellenos sin antes tener absuelto lo indicado en el Punto dos (2) del párrafo anterior, ya que las cimentaciones de las columnas las cuales se encuentran indicadas en las láminas EPS-01 y ERP-01 se encuentran integradas a las cimentaciones del diseño estructural del Bloque C, como lo indica la lámina EB3-01 y EX-02".

Ante ello, el Inspector de Obra en los Asientos de cuaderno de obra digital n.ºs 76 y 86 de 5 y 11 de abril de 2022, registró la anotación siguiente:

**Número de asiento: 76**

"[...], Estando en la ruta crítica de la programación CPM de obra las actividades para construcción de columnas y zapatas, se solicita que mediante un informe se determinen las afectaciones de las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica y poder determinar la posible suspensión de plazo solicitado".

**Número de asiento: 86**

"En vista que los avances se ven afectados por la necesidad de ejecutar el adicional de obra, se solicita al consultor elaborar el expediente de adicional a fin de determinar el monto de adicional y derivar para su aprobación".

Al respecto, el representante común del Consorcio Ejecutor FIME con Carta n.º 023-2022-AMM-CEF-RL de 25 de abril de 2022, presentó el Informe n.º 013-2022-LARG-RO-CEF de 25 de abril de 2022 del Residente de Obra, juntamente con el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.º 1, al Inspector de Obra. Posteriormente, el Inspector de Obra con Carta n.º 008-2022-FSGB-INSPECTOR-UNAS de 29 de marzo de 2022 (recibido el 5 de mayo de 2022) comunicó al representante común del Consorcio Ejecutor FIME, el pronunciamiento correspondiente al Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 1, con las conclusiones siguientes.

**"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

[...]

- De acuerdo con lo presentado y mencionado en el análisis 4, indican datos erróneos en el adicional de obra numeral 8. **PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA Nº 01** en



**enciso 8.1. ADICIONAL DE OBRA N° 01 en la partida 01 ADICIONAL DE OBRA N° 01 en la subpartida 01.01 RELLENOS PARA ACCESOS Y ESTABILIZACION DE ESTRUCTURAS en 01.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS con respecto 01.01.02 RELLENO EN ACCESO A MÓDULOS con la subpartida 01.01.02.01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, por lo que se recomienda la uniformización de los datos incongruentes.**

- De acuerdo con lo presentado y mencionado en el análisis 6, en la misma partida del análisis 5 se indican datos erróneos en la partida 01.01.01 MOVIMIENTOS DE TIERRAS con respecto 01.01.01.04.01 FLETE TERRESTRE, por lo que se recomienda la uniformización de los datos incongruentes.
- El presupuesto de adicional de obra presentado por el contratista asciende a la suma de S/ 1,163,356.66 siendo un monto referencial dado la existencia de observaciones que requieren ser subsanadas y recalcular si es así el caso, el monto del presupuesto presentado, con el fin continuar con los procedimientos administrativos respectivos”.

Luego de la observación realizada por el Inspector de Obra, el representante común del Consorcio Ejecutor FIME con Carta n.° 025-2022-AMM-CEF-RL de 20 de mayo de 2022, presentó al Inspector de Obra el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1 (Corregido) para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Es así que, a través del Informe n.° 017-2022-UNAS-UEI/FSGB-IO de 20 de mayo de 2022 el Inspector de Obra remitió opinión favorable al Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1, para su atención y trámite correspondiente a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la misma que fue derivado con proveído el 20 de mayo de 2022 a la Ing. Thalía Lechuga Díaz.

Por su parte, la Ing. Civil Thalía Lechuga Díaz, con Informe n.° 051-2022-UNAS-UEI/TLD de 1 de junio de 2022 (recibido el 2 de junio de 2022), presentó a la Unidad Ejecutora de Inversiones opinión favorable al Expediente Técnico de Adicional n.° 1, en el numeral 5 del citado informe recomendó:

#### **“5. RECOMENDACIONES:**

- Se deberá remitir el Proyectista Arq. Pablo Cesar Espinoza Oscategui quien efectuó la revisión y análisis para la Reformulación del disgregado por Etapas del Proyecto, para su pronunciamiento.
- Se deberá remitir a la Dirección de Planificación y Presupuesto – UNAS, para el pronunciamiento del certificado de crédito presupuestario.
- Se deberá remitir a la Oficina de Asesoría Legal para pronunciamiento Legal sobre la Aprobación del Expediente Técnico Adicional N° 01”.

Seguidamente, la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe n.° 302-2022 UEI/UNASTM. de 10 de junio de 2022 (recibido el 13 de junio de 2022) remitió el pronunciamiento respecto a la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra n.° 01 al director General de Administración; asimismo, recomendó remitir a la Oficina de Planificación y Presupuesto para el pronunciamiento respecto a la viabilidad presupuestal, así como remitir al proyectista Arquitecto Pablo Cesar Espinoza Oscategui para el pronunciamiento técnico, otorgándole plazo de dos (2) días calendario, finalmente recomendó en caso que no exista pronunciamiento técnico del proyectista sobre el adicional de obra n.°1, remitir a la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal y posteriormente al titular de la entidad para su aprobación mediante acto resolutivo.

El Informe n.° 302-2022 UEI/UNASTM. de 10 de junio de 2022 (recibido el 13 de junio de 2022) fue derivado por el director General de Administración mediante proveído el 13 de junio de 2022 a la Oficina de Asesoría Jurídica para informe legal; además, el 14 de junio de 2022 a través del proveído s/n el citado director derivó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento, trámite y atención.



Adicional a ello, con Carta n.° 029-2022-AMM-CEF-RL de 19 de julio de 2022 el representante común del Consorcio Ejecutora FIME remitió opinión favorable referente al planteamiento de deductivo de obra a la Unidad Ejecutora de Inversiones, documento que fue derivado mediante proveído de 20 de julio de 2022 a la Dirección General de Administración para su aprobación del deductivo de obra n.° 1. En esa misma línea, mediante Informe n.° 037-2022-ECF-MO-UEI/UNASTM de 20 de julio de 2022 el monitor de obra remitió el informe de deductivo vinculante de obra n.° 1 a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con un importe del deductivo total que alcanza a S/387 007,12.

En atención a ello, con Informe n.° 372-2022 UEI/UNASTM. de 20 de julio de 2022 (recibido el 21 de julio de 2022) la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones presentó el pronunciamiento respecto al deductivo de obra n.° 1 a la Dirección General de Administración, además en el rubro de las recomendaciones indicó:

**"V. RECOMENDACIONES:**

*Por lo que considerado el análisis técnico antes descrito esta dirección recomienda a su despacho lo siguiente:*

*5.1. Remitir a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que emita el Informe Legal, y su posterior remisión al titular de la entidad para aprobación mediante acto resolutivo".*

De mismo modo, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe n.° 375-2022 UEI/UNASTM de 21 de julio de 2022 (recibido el 22 de julio de 2022) solicitó al director General de Administración informe de disponibilidad presupuestal para aprobación de prestación adicional de obra n.° 01; asimismo, en el rubro conclusiones y recomendaciones, precisó:

**"III. CONCLUSIONES:**

*3.1. Por lo que en mérito a lo indicado líneas arriba esta Dirección concluye lo siguiente.*

*3.1.1. Requerir a la Oficina de Planificación y Presupuesto, emita el informe de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de S/1,163,356.66 (Un Millón Ciento Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 66/100 Soles).*

*3.1.2. Contando con el informe de disponibilidad presupuestal se deberá requerir el informe legal que sustente la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", código único de inversiones 2406460.*

**IV. RECOMENDACIONES:**

*Por lo que considerando el análisis técnico antes descrito esta dirección recomienda a su despacho remitir a la Oficina de Planificación y Presupuesto – UNAS".*

Es así que, el informe para el pronunciamiento de la disponibilidad presupuestal fue derivado mediante proveído s/n el 22 de julio de 2022 a la Oficina Planeamiento y Presupuesto para su trámite correspondiente. En respuesta a ello, la jefa de la citada oficina con Carta n.°350-2022-OPP-UNASTM de 22 de julio de 2022 informó al director general de Administración la disponibilidad presupuestal que será por el importe de S/1 163 356,66, documento que fue derivado mediante proveído s/n a la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2022 para el informe.

En razón a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal n.° 0169-2022-OAJ-UNAS, informó la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico de adicional de obra al director general de Administración, donde este último a través del proveído s/n de



22 de julio de 2022 derivó a la Secretaría General para emisión del acto resolutivo.

Finalmente, la entidad mediante Resolución n.° 383-2022-R-UNAS de 22 de julio de 2022, resolvió:

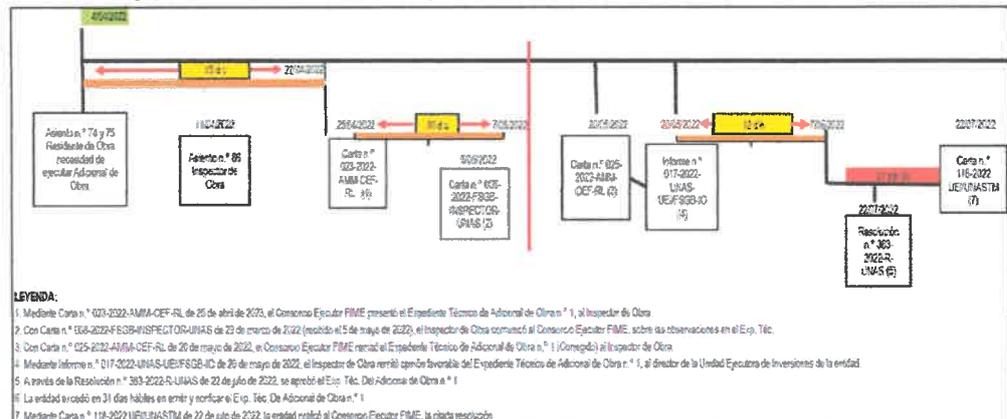
**"SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- APROBAR, el Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01, referente a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – TINGO MARÍA – DISTRITO RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", por el Importe de S/ 1 163.356.66 (Un Millón Ciento Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Sels con 66/100 Soles), con una incidencia de 8.79%; de conformidad a lo solicitado mediante INFORME N° 375-2022-UEI/UNASTM Y CARTA N° 350-2022-OPP-UNASTM y por los fundamentos expuesto en los considerados".**

Es de indicar, que el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa: "[...], la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra [...]". Al respecto, la referida resolución fue notificada al señor Alberto Miraval Molina representante común del Consorcio Ejecutor FIME, el 22 de julio de 2022 mediante Carta n.° 118-2022 UEI/UNASTM de la misma fecha.

A continuación, se detalla el trámite y plazos para la emisión y notificación de la Resolución n.° 383-2022-R-UNAS de 22 de julio de 2022, que resolvió aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1:

**Cuadro n.° 6**  
**Trámite y plazos para la aprobación y notificación del Adicional de Obra n.° 1.**



**Fuente:** Resolución n.° 383-2022-R-UNAS de 22 de julio de 2022, y Carta n.° 118-2022 UEI/UNASTM de 22 de julio de 2022.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

En ese sentido, el plazo máximo para la emisión y notificación al Contratista sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 1, fue el 7 de junio de 2022, teniendo presente que el Inspector de Obra presentó el 20 de mayo de 2022 ante la entidad, la opinión favorable del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1, en atención al artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, la entidad aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1, el 22 de julio de 2022, a través de la Resolución n.° 383-2022-R-UNAS, la cual fue notificada al Contratista el mismo día de su aprobación, advirtiéndose que la entidad habría superado treinta y uno (31) días hábiles posterior al plazo máximo establecido en el



artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>21</sup>, situación que genera mayor plazo para la culminación de la ejecución de la obra.

- **Respecto al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 2:**

El Residente de obra realizó anotación en el Asiento n.º 236 del cuaderno de obra digital de 29 de setiembre de 2022, en el cual, señala lo siguiente:

**“Asiento 236:**

“[...]”

Conforme lo solicitado por el Jefe de Supervisión mediante CARTA N° 019-2022-JIL-CI.P&B-RL de fecha 27.09.22, en referencia a la CARTA N° 162-2022 UEI/UNASTM emitida por la Entidad; se indica al Jefe de Supervisión que mediante CARTA N° 036-2022-AMM-CEF-RL de fecha 26.08.22 esta residencia por intermedio del contratista presenta a la Supervisión los informes INFORME N° 020-2022-LARG-RO-CEF e INFORME N° 001-2022-CE-EIME/AEPB, en los cuales se fundamenta el sustento técnico de las especialidades Instalaciones Mecánicas Eléctricas y Tecnología y Comunicaciones respectivamente, evidenciando en las mismas los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de las metas establecidas para el proyecto en su primera etapa de ejecución; **siendo necesario efectuar modificaciones mediante el planteamiento de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes a fin se sobrellevar las deficiencias indicadas en los informes en mención, de tal forma cumplir con las metas establecidas para el proyecto en ejecución”.** (Resaltado es nuestro)



Asimismo, el Supervisor de Obra, en el Asiento n.º 238 del cuaderno de obra digital de 29 de diciembre de 2022, indica lo siguiente:

“Mediante CARTA N° 022-2022-JIL-CI.P&B-RL de fecha 03/10/22, esta Supervisión en conformidad con lo establecido en el Art. 205.2 del RLCE, **ratifica a la Entidad con copia al contratista, la necesidad de ejecutar la prestación de un adicional y deductivo de obra; debido a las deficiencias y riesgos indicados por el Residente de Obra en Asiento N° 236 de fecha 28.09.22 y CARTA N° 046-2022-AMM-CEF-RL de fecha 29.09.22, con el único fin de cumplir las metas establecidas para el proyecto en ejecución; por lo que se da opinión favorable para la prestación de adicional y deductivo de obra, asimismo, se recomienda continuar con los trámites administrativos para ello, conforme lo establece el Art. 205 del RLCE”.** (Resaltado es nuestro)



Ante ello, con Informe n.º 051-2022-AMM-CEF-RL de 13 de octubre de 2022, el representante común del Consorcio Ejecutor FIME, presentó al representante Legal del Consorcio Ingeniería P&B el Expediente Técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.º 2 para su evaluación, la misma que mediante Carta n.º 032-2022-JIL-CI.P&B-RL de 24 de octubre de 2022, este último remitió a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad su opinión favorable para Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 2.



Seguidamente, con Oficio n.º 356-2022-UEI/UNASTM. de 28 de octubre de 2022<sup>22</sup> (recibido el 31 de octubre de 2022), la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 2 a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la entidad, solicitando el apoyo en la evaluación de la formulación de las modificaciones planteadas por el Consorcio FIME de

<sup>21</sup> Cabe precisar que el residente de obra en el Asiento n.º 98 de 21 de junio de 2022 anotó en el cuaderno de obra digital lo siguiente: “[...]”; se indica que conforme los plazos establecidos en el Art. 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad no ha cumplido con el plazo establecido de 12 días hábiles para notificar al contratista, la Resolución mediante la cual, se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación de adicional de obra. Por tanto se indica que; se realizará la cuantificación de días para ampliación de plazo por razones no imputables al contratista desde el 08 de junio del 2022, conforme lo establece el Art. 158.1 y 2025.6 del RLCE”.

<sup>22</sup> Adjuntó el Informe n.º 069-2022-ECF-MO-UEI/UNASTM de 28 de octubre de 2022 del Monitor de Obra.

la especialidad de DATA del referido expediente.

Al respecto, a través de la Carta n.° 205-2022-UEI/UNASTM de 4 de noviembre de 2022, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad remitió el Informe n.° 070-2022-ECF-MO-UEI/UNASTM de 4 de noviembre de 2022, del monitor de Obra al representante común de Consorcio Ingeniería P&B, en este último documento en sus conclusiones numerales 3.1 y 3.2, señala “[...], 3.1. En mérito a lo presentado por el CONSORCIO EJECUTOR FIME y habiendo revisado la propuesta del EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, se solicita la reconsideración del planteamiento de la construcción del data center, ya que se tiene la ejecución de esta, en la siguiente etapa, del mismo modo también se recomienda incluir dentro del presupuesto deductivo del cableado y accesorios del sistema de Data y video Vigilancia, considerados en el Expediente Técnico contractual ya que por motivos de compatibilidad al ser ejecutado en etapas diferentes, estas pueden presentar fallos e incompatibilidades, por lo que se sugiere que el sistema de instalaciones de data y video vigilancia sean ejecutados íntegramente en las siguientes etapas y solo se consideren los ductos y salidas planteadas”. y 3.2. Habiendo revisado el planteamiento del ALUMBRADO EXTERIOR y siendo estas ya deducidas en el primer adicional, se solicita reconsiderar el planteamiento de las mismas”.

Es así que, con Oficio n.° 001-2022-JIL-CI.P&B-RL de 7 de noviembre de 2022, el representante común del Consorcio Ingeniería P&B, comunicó al representante legal del Consorcio Ejecutor FIME, lo siguiente: “[...], con fecha 04 de Noviembre la Entidad remite a esta supervisión la carta en referencia (7)<sup>23</sup> con su informe anexo de referencia (6)<sup>24</sup>, en la cual requiere que se RECONSIDERE LAS METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 presentado, por lo cual se requiere que se realice las modificaciones correspondientes”.

Como respuesta al documento señalado en el párrafo precedente, el representante común del Consorcio Ejecutor FIME, mediante Carta n.° 057-2022-AMM-CEF-RL de 17 de noviembre de 2022, presentó el expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2 (Reconsiderado) al representante legal del Consorcio Ingeniería P&B. En esa misma línea, el 18 de noviembre de 2022 el representante común del Consorcio Ingeniería P&B con Carta n.° 040-2022-JIL-CI.P&B-RL remitió a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe n.° 022-2022-ICFPB-CI.P&B-RL de 17 de noviembre de 2022, donde concluye lo siguiente:

- ❖ “El EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2 (RECONSIDERADO) presentado, está correctamente modificado de acuerdo a las reconsideraciones solicitadas por la Entidad.
- ❖ El monto del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2 modificado es de **S/466,678.77 (Cuatrocientos Sesenta y Seis mil Seiscientos Setenta y Ocho con 77/100 Soles)**”.

En atención al Oficio n.° 356-2022-UEI/UNASTM de 28 de octubre de 2022 (recibido el 31 de octubre de 2022), el director de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la entidad, con Oficio n.° 242-2022-OTIC-UNAS de 11 de noviembre de 2022 (recibido el 14 de noviembre de 2022), presentó a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe Técnico n.° 57-2022-AGRC-OTI-UNAS de 11 de noviembre de 2022 de la Administradora de Red Corporativa, donde en el citado informe, indica:

“[...] debo precisar que el área de red corporativa no tuvo acceso al expediente inicial de la obra: “Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”, que en su momento fue solicitado

<sup>23</sup> Carta n.° 205-2022-UEI/UNASTM de 4 de noviembre de 2022.

<sup>24</sup> Informe n.° 070-2022-ECF-MO-UEI/UNASTM de 4 de noviembre del Monitor de Obra.



y expuesto en el informe técnico n.° 53-2022-AGRC-OTI-UNAS<sup>25</sup>, por tales razones no se puede realizar una evaluación de lo solicitado en esta etapa, considerando que ya fue aprobado la ejecución de expediente adicional por la Unidad Ejecutora de Inversiones”.

Al respecto, con Informe n.° 076-2022-ECF-MO-UEI/UNASTM de 23 de noviembre de 2022, el monitor de obras públicas remitió a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, aprobación del expediente de Adicional – Deductivo Vinculante de obra n.° 02, para su certificación presupuestal.

Seguidamente, con Informe n.° 637-2022 UEI/UNASTM de 30 de noviembre de 2022 (recibido el 6 de diciembre de 2022), la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió al director general de Administración, pronunciamiento respecto al Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.° 02; asimismo, en su rubro recomendaciones del citado informe, indica:

**“V. RECOMENDACIONES:**

*Por lo que considerando el análisis técnico antes descrito esta dirección recomienda a su despacho lo siguiente:*

5.1. Remitir a la Oficina de Planificación y Presupuesto – UNAS, a fin de que emita el informe de la viabilidad presupuestal, para la aprobación del **Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECÁNICA ELÉCTRICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”**, código único de inversiones 2406460. Con un costo de inversión el cual presenta un costo adicional de S/1,837,810.00 (Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Diez con 00/100 Soles), y un Deductivo de S/1,371,131.23 (Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Uno con 23/100 Soles), obteniendo un adicional neto de S/ 466,678.77 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 77/100 Soles).

5.2. Considerando el informe de disponibilidad presupuestal requerir a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que emita el Informe Legal, y su posterior remisión al titular de la entidad para aprobación mediante acto resolutivo”.

Es así que, con proveído s/n de 5 de diciembre de 2022, el director general de Administración deriva a la oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe señalado en el párrafo precedente. Ante ello, con Carta n.° 693-2022-OPP-UNASTM de 7 de diciembre de 2022 la directora de Planeamiento y Presupuesto informa la previsión presupuestal del segundo adicional neto de la ejecución de obra de la primera etapa del proyecto de inversión con CUI n.° 240646, por el monto de S/466 678,77 para el ejercicio fiscal 2023.

La citada carta fue derivada mediante proveído por el director general de administración el 12 de diciembre de 2022, a la oficina de la Asesoría Legal para conocimiento, trámite e informe. En atención a ello, con Informe Legal n.° 0311-2022-OAJ-UNAS de 13 de diciembre de 2022 el Asesor Legal emite su opinión favorable sobre el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de obra n.° 2, la misma que el referido informe a través del proveído de 13 de diciembre de 2022 fue enviado a la Secretaría General de la entidad para el acto resolutivo.

Finalmente, con Resolución n.° 852-2022-R-UNAS de 13 de diciembre de 2022, se

<sup>25</sup> “[...], el día 5 de octubre del 2022, a través del oficio n.° 292-2022-UEI/UNASTM, consigna que remite planos de redes de comunicaciones y sustento técnico; es preocupante indicar que en dicho oficio **NO EXISTE NINGUN PLANO DE RED adjuntado, NI INFORMACIÓN TÉCNICA RESPECTO AL COMPONENTE DE TELECOMUNICACIONES (EXPEDIENTE TÉCNICO), [...]**”.

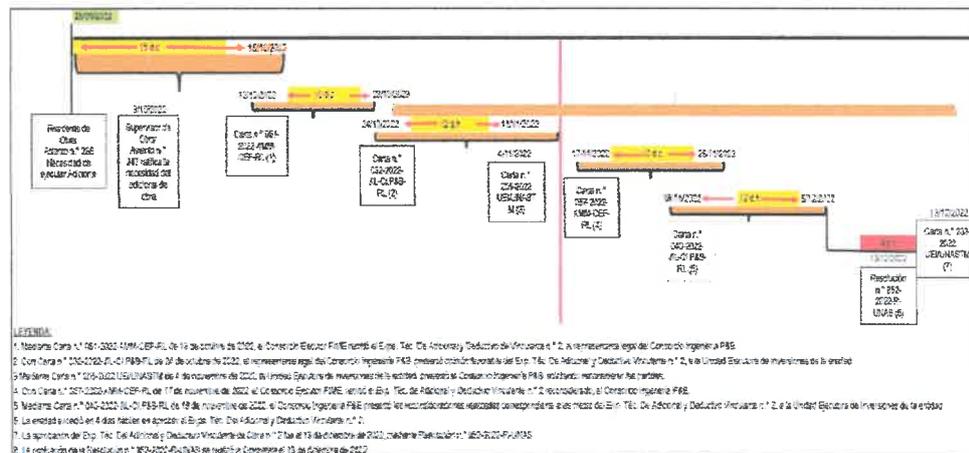


aprueba el Expediente Técnico de adicional y deductivo vinculante n.º 02 de la obra: "Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", solicitado por el Consorcio Ejecutor FIME.

Es de indicar, que el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa: "[...], la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles **emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra [...]**". Al respecto, la referida resolución fue notificada al señor Alberto Miraval Molina representante común del Consorcio Ejecutor FIME, el 13 de diciembre de 2022 mediante Carta n.º 233-2022-UEI/UNASTM de la misma fecha.

A continuación, se detalla el trámite y plazos para la emisión y notificación de la Resolución n.º 852-2022-R-UNAS de 13 de diciembre de 2022, que resolvió aprobar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 2:

**Cuadro n.º 7**  
**Trámite y plazos para la aprobación y notificación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 2**



Fuente: Resolución n.º 852-2022-R-UNAS de 13 de diciembre de 2022, y Carta n.º 233-2022-UEI/UNASTM de 13 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el plazo máximo para la emisión y notificación al Contratista sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.º 2 fue el 6 de diciembre de 2022, teniendo presente que la Supervisión de Obra presentó el 18 de noviembre de 2022 ante la entidad, el Expediente Técnico modificado del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 2, en atención al artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, la entidad aprobó el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 2, el 13 de diciembre de 2022 con la Resolución n.º 852-2022-R-UNAS, la cual fue notificada el 13 de diciembre de 2022, con Carta n.º 233-2022-UEI/UNASTM, advirtiéndose que la entidad habría superado por cuatro (4) días hábiles el plazo máximo establecido en el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>26</sup>, situación que genera mayor plazo para la culminación de la ejecución de la obra.

<sup>26</sup> La entidad mediante Resolución n.º 895-2020-R-UNAS de 29 de noviembre de 2022, resolvió "Aprobar la ampliación de plazo n.º 1 – POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 2, por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, TENIENDO COMO NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA EL 25 DE ABRIL DEL 2023, [...]"

- **Respecto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 3:**

El Residente de obra realizó anotación en el Asiento n.º 524 del cuaderno de obra digital de 10 de marzo de 2023, en el cual, señala lo siguiente:

*"Por otro lado mediante CARTA N° 026-2023-JIL-CI.P&B-RL de fecha 07 de marzo del 2023, la supervisión remite recomendaciones para el mejoramiento de la caseta de subestación eléctrica, de lo que deja evidencia en los asientos del supervisor Asiento N° 522 y Asiento N° 523; en tal sentido, se presenta la CARTA N° 013- 2023-AMM-CEF-RL mediante la cual se deriva a la supervisión la respuesta en base a las recomendaciones brindadas, asimismo se indica que, para la ejecución de las modificaciones indicadas y en base a lo estipulado en el Artículo N° 205.2.del RLCE, es necesario realizar un adicional y deductivo de obra, por lo que se solicita al jefe de supervisión autorización para la elaboración del expediente de adicional y deductivo".*

Asimismo, el Supervisor de Obra, en el Asiento n.º 537 del cuaderno de obra digital de 15 de marzo de 2023, indica lo siguiente:

*"Mediante la Carta N°027-2023 UEI/UNASTM la Entidad comunica que no habiéndose obtenido respuesta alguna del proyectista, está da su opinión favorable a la dadá por esta supervisión sobre el cambio de espesor del vidrio de 10 mm a 8 mm y cambio de la serie de los perfiles de aluminio, teniéndose también en cuenta la anotación en el cuaderno de obra por parte de la residencia sobre la necesidad de ejecutar las modificaciones indicadas en la sub estación y en base a lo estipulado en el Artículo N° 205.2. del RLCE, es necesario realizar un adicional y deductivo de obra, por lo que se está supervisión ratifica la necesidad para la elaboración del expediente del adicional y deductivo conglomerado de ambas situaciones descritas y solicita la elaboración del mismo por parte del contratista teniéndose en consideración lo suscrito en el ley de contrataciones con el estado para la evaluación de esta supervisión".*

Al respecto, con Carta n.º 013-2023-AMM-CEF-RL de 10 de marzo de 2023 el representante común del Consorcio Ejecutor FIME, remite la respuesta a las recomendaciones planteadas por el supervisor de obra para el mejoramiento de la caseta de subestación eléctrica al representante legal Consorcio Ingeniería P&B. Ante ello, este último presentó la Carta n.º 034-2023-JIL-CI.P&B-RL de 16 de marzo de 2023, a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad, ratificando la necesidad de elaboración del adicional de obra, la misma que fue enviada con proveído de 17 de marzo de 2023 a la monitora de obra.

Es así que, con Informe n.º 032-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM de 28 de marzo de 2023 la monitora de obra solicitó a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitir la Carta n.º 034-2023-JIL-CI.P&B-RL de 16 de marzo de 2023 al proyectista para la opinión técnica, otorgándole un plazo de no mayor a dos días calendario para su pronunciamiento, documento enviado al proyectista por correo electrónico el 3 de abril de 2022, solicitando la evaluación y opinión de las modificaciones presentadas por el Consorcio Ingeniería P&B supervisor de la obra, otorgándole el plazo no mayor a cinco días calendario para su pronunciamiento.

Al no tener respuesta del proyectista, con Informe n.º 042-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM de 10 de abril de 2023 (recibido el 11 de abril de 2023), la monitora de obra emite opinión favorable a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de obra n.º 3.

Posteriormente, con Informe n.º 190-2023-UEI/UNASTM de 14 de abril de 2023 (recibido el 17 de abril de 2023), la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones presentó su pronunciamiento al director general de Administración respecto al expediente técnico del



adicional y deductivo vinculante de obra n.º 3; asimismo, recomendó remitir a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que emita el informe legal y posteriormente al titular de la entidad para su aprobación mediante acto resolutivo. En atención a ello, mediante proveído de 18 de abril de 2023 el director general de Administración envió a la Oficina de Asesoría Jurídica el referido informe.

El Asesor Legal presentó el Informe Legal n.º 086-2023-OAJ-UNAS de 19 de abril de 2023, a la Dirección General de Administración, donde opinó lo siguiente:

[...]

### III. CONCLUSIONES.

En atención al principio de legalidad esta Oficina de Asesoría Jurídica emite la siguiente

#### Opinión:

Es **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 3, referente a la Obra: [...].

El citado informe legal fue enviado a la Secretaría General mediante proveído s/n el 19 de abril de 2023 por la Dirección General de Administración, para su trámite y atención.

Finalmente, con la opinión legal efectuada por la Oficina de Asesoría Legal, la entidad a través de la Resolución n.º 277-2023-R-UNAS de 28 de abril de 2023, resolvió aprobar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 3.

[...]

#### **SE RESUELVE:**

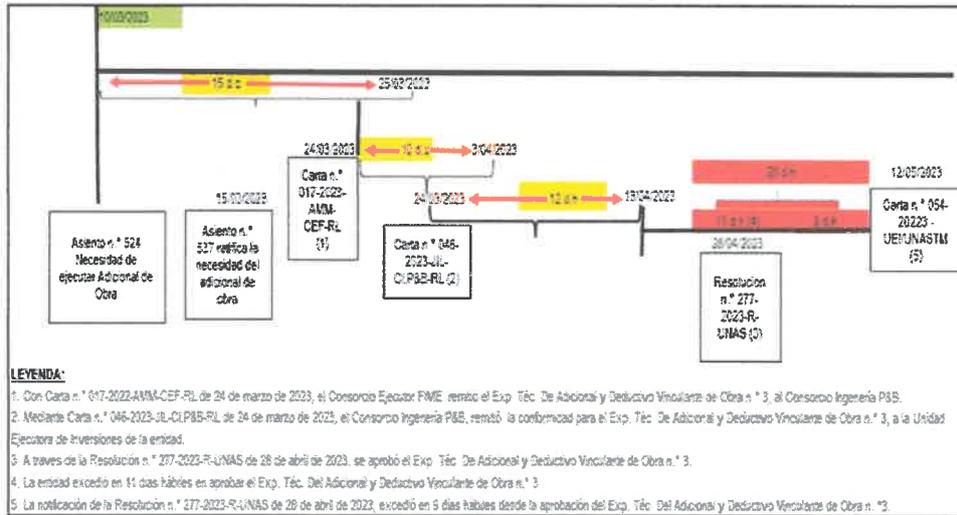
**Artículo Único.- APROBAR, el Expediente Técnico de ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, referente a la Obra. "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", cuyo presupuesto del Adicional Vinculante N° 03 es de S/ 3,338.09 soles (Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con 09/100 soles) y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 03 es de S/ 3,338.09 soles (Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con 09/100 soles), incluye los gastos generales, utilidades e IGV. Por lo que se tiene un Adicional Neto de S/0,00 soles, con una incidencia de 0.00%, de conformidad a lo solicitado mediante **INFORME N 042-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM E INFORME N° 190-2023-UEI-UNASTM** y por los fundamentos expuestos en los considerados del presente informe".**

Es de indicar, que el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa: "[...], la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, [...]". Al respecto, la referida resolución fue notificada al Contratista el 12 de mayo de 2023, mediante Carta n.º 054-2023-UEI/UNASTM de la misma fecha.

A continuación, se detalla el trámite y plazos para la aprobación y notificación de la Resolución n.º 277-2023-R-UNAS de 28 de abril de 2023, que resolvió aprobar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 3:



**Cuadro n.º 8**  
**Trámite y plazos para la aprobación y notificación del Adicional y Deductivo Vinculante n.º 3**



Fuente: Resolución n.º 277-2023-R-UNAS de 28 de abril de 2023, Carta n.º 054-2023-UEI/UNASTM de 12 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Bajo ese contexto, el plazo máximo para la emisión y notificación al Contratista sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, fue el 13 de abril de 2023, teniendo presente que la Supervisión de Obra presentó el 24 de marzo de 2023, la conformidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 3, en atención al artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, la entidad aprobó el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra n.º 3, el 28 de abril de 2023, con la Resolución n.º 277-2023-R-UNAS, la cual fue notificada al Contratista el 12 de mayo de 2023 con Carta n.º 054-2023-UEI/UNASTM, advirtiéndose que la entidad habría superado veinte (20) días hábiles posterior al plazo máximo establecido en el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>27</sup>, situación que genera mayor plazo para la culminación de la ejecución de la obra.

• **Respecto al Adicional de Obra n.º 4:**

El Residente de obra realizó anotación en el Asiento n.º 562 del cuaderno de obra digital de 27 de marzo de 2023, en el cual, señala lo siguiente:

*“Al Supervisor: de lo indicado en el As. N° 547 del supervisor, se sugiere que los trámites para adicionales de obra se deben realizar conforme lo estipulado en el RLCE; por tanto, en conformidad con lo estipulado en el Art. 205.2. del RLCE, es necesario ejecutar la*

<sup>27</sup> En la anotación del Asiento 600 de 15 de abril de 2023, el Residente registró lo siguiente:

*“Mediante CARTA N° 046-2023-JIL-CI. P&B-RL de fecha 24.03.23 la supervisión remite a la Entidad la conformidad del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 03, la cual fue recepcionada por la Entidad con fecha 24.03.23; que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 205.6. precisa <en caso que el supervisor emita conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de 12 días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo>. Siendo el presentecaso, la Entidad debió haber emitido su pronunciamiento para la prestación de adicional de obra el día 13.04.23, que al no emitir dicho pronunciamiento, se ha generado el atraso en la ejecución de las partidas 07.01.01.01.01.07.01 CONDUCTOR DE ALEACION DE ALUMINIO AAAC, DESNUDO DE 50 MM2 , 07.01.01.01.01.07.03 CONDUCTOR O CABLE DE ENERGIA TIPO N2XSY 15 KV DE CU 50 MM2, 07.01.01.01.01.07.04 CONDUCTOR DE CONTROL TIPO N2XSY, 1KV DE CU 7X2.5MM2, 07.01.01.01.01.07.05 CONDUCTOR DE COBRE TIPO CPT 25 MM2 7 HILOS, 07.01.01.01.01.07.06 CONDUCTOR DE COBRE TIPO CPT, 50MM2, 19HILOS, 07.01.01.01.01.07.07 CONDUCTOR O CABLE DE ENERGIA TIPO N2XOH, 1KV, DE CU 3-1X240MM2, 07.01.01.01.01.07.08 CONDUCTOR SOLIDO DE 16 MM2 AL, DESNUDO DE AMARRE, 07.01.01.01.02.05.01 LUMINARIA PANEL LED CUADRADO DE 36 W., 07.01.01.01.02.05.02 LUCES DE EMERGENCIA, conforme los plazos indicados en el calendario de ejecución vigente aprobado por la Entidad, siendo causal de ampliación de plazo”.*



*prestación de un Adicional de Obra en el que se considere la ejecución de una protección mediante cobertura metálica del muro del último nivel en el Bloque D, para evitar que la pintura sea perjudicada por las lluvias de la zona, como también se evite la formación de moho tal como se observa en estructuras similares de la zona del proyecto; asimismo con la ejecución de esta cobertura metálica se garantizará evitar la filtración a las áreas internas del Bloque D por la junta existente entre el muro del último nivel y la canaleta de drenaje pluvial interior”.*

Ante ello, el Supervisor de Obra, en el Asiento de cuaderno de obra digital n.° 563 de 27 de marzo de 2023, registró la anotación siguiente:

*“En conformidad con lo establecido en el Art. 205 – ítem 205.2. del RLCE, esta supervisión indica que si es necesario la prestación de un Adicional de Obra indicado por el Residente en Asiento N° 562 el cual contemple una cobertura de protección para evitar la formación de moho y deterioro de los muros a la intemperie, de igual forma evitar a largo plazo la filtración de agua al interior de los ambientes que se generará entre la junta de la canaleta de drenaje pluvial y el muro, pudiendo ocasionar malestar a los estudiantes y docentes, como también fallas a los equipos. Asimismo, se ratifica la presente necesidad y será comunicada a la Entidad”.*



Al respecto, el representante común del Consorcio Ejecutor FIME con Carta n.° 018-2023-AMM-CEF-RL de 29 de marzo de 2023<sup>28</sup> remitió el Expediente de Adicional de Obra n.° 4 al representante legal del Consorcio Ingeniería P&B<sup>29</sup>. Ante ello este último, mediante Carta n.° 049-2023-JIL-CI.P&B-RL de 29 de marzo de 2023, presentó la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 4 a la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la misma que fue enviada con proveído s/n el 30 de marzo de 2023 a la monitora de obra para su atención.



La monitora de obra a través del Informe n.° 035-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM de 30 de marzo de 2023 solicitó a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, pronunciamiento del proyectista del adicional de obra n.° 4, otorgándole un plazo no mayor a dos días calendario para su pronunciamiento.

Siendo así, con Carta n.° 038-2023-UEI/UNASTM de 3 de marzo de 2023, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicitó al representante legal del Consorcio Tingo María (proyectista) el pronunciamiento respecto al adicional de obra n.° 4, otorgándole el plazo no mayor a cinco días calendario para su respuesta, documento enviado por correo electrónico el 3 de abril de 2023.



Luego, la monitora de obra con Informe n.° 043-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM de 18 de abril de 2023, informó a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones que no se cuenta con el pronunciamiento del proyectista; y a su vez emitió opinión favorable sobre el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de obra n.° 4. Documento enviado mediante proveído s/n el 20 de abril de 2023 a la Dirección General de Administración, para su trámite y atención.

Asimismo, a través del Informe n.° 199-2023-UEI/UNASTM de 20 de abril de 2023, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió su pronunciamiento al director general de Administración y recomendó derivar a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la emisión de la disponibilidad presupuestal, y su posterior remisión al titular de la entidad para aprobación mediante acto resolutivo. Es así que, la Dirección General de Administración a través del proveído s/n el 21 de abril de 2023, envió el citado informe a

<sup>28</sup> Adjunta el Informe n.° 016-2023-LARG-RO-CEF de 29 de marzo de 2023 del Residente de Obra.

<sup>29</sup> Con Carta n.° 047-2023-JIL-CI.P&B-RL de 27 de marzo de 2023, el representante común del Consorcio Ingeniería P&B, remite la ratificación para la prestación del adicional de obra n.° 4, a la directora de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad.

la Oficina de Planificación y Presupuesto.

En relación con ello, la directora de Planeamiento y Presupuesto con Carta n.° 0575-2023-OPP-UNASTM de 27 de abril de 2023 (recibido el 28 de abril de 2023) informó a la Dirección General de Administración la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra n.° 4, adjuntando el Informe n.° 048-2023-OPP/UNAS-SP-VMYS de 27 de abril de 2023, la misma que fue enviado mediante proveído d/n el 28 de abril de 2023 a la oficina de Asesoría Legal, para emitir opinión.

Posteriormente, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal n.° 094-2023-OAJ-UNAS de 2 de mayo de 2023, opinó lo siguiente:

[...]

### III. CONCLUSIONES.

En atención al principio de legalidad esta Oficina de Asesoría Jurídica emite la siguiente Opinión:

Es **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico de **ADICIONAL DE OBRA N° 4**, referente a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", cuyo presupuesto es de S/18, 862.45 (Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 45/100 Soles), con una incidencia de 0.14%; de conformidad a lo solicitado mediante **INFORME N° 043-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM E INFORME N° 199-2023-UEI-UNASTM** y por los fundamentos expuestos en los considerados del presente informe, Remitiéndose los actuados para que proceda conforme a sus atribuciones".

Finalmente, con la opinión legal efectuada por la Oficina de Asesoría Legal, la entidad a través de la Resolución n.° 289-2023-R-UNAS de 8 de mayo de 2023, resolvió aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 4:

[...]

### SE RESUELVE:

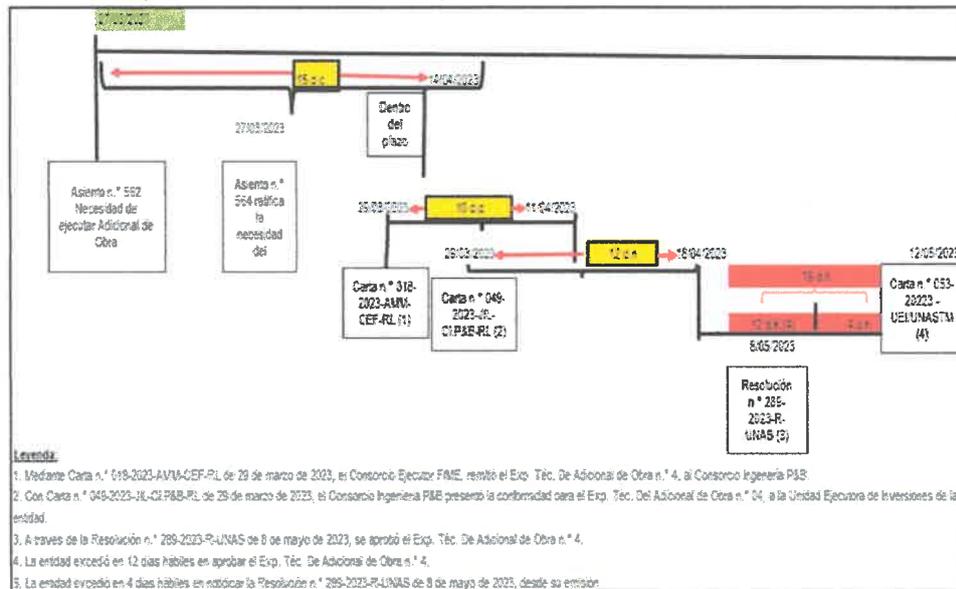
**Artículo 1°.- APROBAR**, el Expediente Técnico de **ADICIONAL DE OBRA N° 4**, referente a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", cuyo presupuesto es de S/18, 862.45 (Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 45/100 Soles), con una incidencia de 0.14%; de conformidad a lo solicitado mediante **INFORME N° 043-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM E INFORME N° 199-2023-UEI-UNASTM** y por los fundamentos expuestos en los considerados del presente.

Es de indicar, que el artículo 205.6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "[...], que la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, [...]" Al respecto, la referida resolución fue notificada el 12 de mayo de 2023 al Contratista mediante Carta n.° 054-2023-UEI/UNASTM de la misma fecha.

A continuación, se detalla el trámite y plazos para la aprobación y notificación de la Resolución n.° 289-2023-R-UNAS de 8 de mayo de 2023, que resolvió aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 4:



**Cuadro n.º 9**  
**Trámite y plazos para la aprobación y notificación del Adicional de Obra n.º 4**



**Fuente:** Resolución n.º 289-2023-R-UNAS de 8 de mayo de 2023, y Carta n.º 054-2023-UEI/UNASTM de 12 de mayo de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

En ese contexto, el plazo máximo para la emisión y notificación al Contratista sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra fue el 18 de abril de 2023, teniendo presente que la Supervisión de Obra presentó el 29 de marzo de 2023, la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 4, en atención al artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, la entidad aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 4, el 8 de mayo de 2023 a través de la Resolución n.º 289-2023-R-UNAS, la cual fue notificada<sup>30</sup> al Contratista el 12 de mayo de 2023, advirtiéndose que la entidad habría superado dieciséis (16) días hábiles posterior al plazo máximo establecido en el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, situación que genera mayor plazo para la culminación de la ejecución de la obra.

- **Respecto al Adicional n.º 5 y Deductivo Vinculante n.º 4:**

En el Asiento n.º 479 de 17 de febrero de 2023 del cuaderno de obra digital el Residente de obra, realizó la anotación siguiente:

*"Por lo indicado y las incongruencias suscitadas en los perfiles de serie 20 y el vidrio templado de 10 mm indicados en documentos que forman parte del expediente técnico para las ventanas de los Bloques C y D; esta residencia recomienda utilizar los perfiles de aluminio y accesorios de la serie 25 y vidrio templado de 8mm, con lo que se garantiza la seguridad de no desprenderse el vidrio del marco durante un sismo. Por lo tanto, según lo recomendado se solicita a la Supervisión la autorización para realizar la modificación del proceso constructivo de las partidas del subtítulo de orden cuatro 02.03.08.02 VENTANAS (en el subpresupuesto del Bloque C) y partidas del subtítulo de orden cuatro 03.03.07.02 VENTANAS (en el subpresupuesto del Bloque D).  
[...]."*

En el Asiento 482 de 17 de febrero de 2023 del cuaderno de obra digital el Supervisor de

<sup>30</sup> Carta n.º 054-2023-UEI/UNASTM de 12 de mayo de 2023.

Obra, registró la anotación siguiente:

*“De acuerdo a lo suscrito en el ASIENTO N°478 y 479 del residente de Obra en la que menciona que se presentó a esta supervisión la Carta N° 006-2023-AMM-CEF -RL el presente día , en el cual se adjunta el INFORME N°004 – 2023 – LARG – RO – CEF en el cual se detalla las incompatibilidades del sistema de ventanas de serie 20 con los vidrios templados de 10mm indicadas en los documentos que forman parte del expediente técnico de obra , por lo que propone utilizar los perfiles de aluminio y accesorios de la serie 25 y vidrio templado de 8mm, con lo que se garantiza la seguridad de no desprenderse el vidrio del marco durante un sismo, siendo este producto de una análisis , lo anterior mencionado fue verificado por esta supervisión por lo que esta da su OPINION FAVORABLE para dicha modificación , informándose el presente día mediante la Carta N° 014 -2023-JIL-CI.P&B-RL con adjunto el INFORME N° 007– 2023-ICFPB-CI.P&B-RL en la que se solicita realizar la consulta al proyectista para definición y aclaración de lo mencionado”.*

Seguidamente, en el Asiento 537 de 15 de marzo de 2023 del cuaderno de obra digital el Supervisor de Obra, registró la anotación siguiente:

*“Mediante la Carta N°027-2023 UEI/UNASTM la Entidad comunica que no habiéndose obtenido respuesta alguna del proyectista, está da su opinión favorable a la dadá por esta supervisión sobre el cambio de espesor del vidrio de 10 mm a 8 mm y cambio de la serie de los perfiles de aluminio, teniéndose también en cuenta la anotación en el cuaderno de obra por parte de la residencia sobre la necesidad de ejecutar las modificaciones indicadas en la sub estación y en base a lo estipulado en el Artículo N° 205.2. del RLCE, es necesario realizar un adicional y deductivo de obra, por lo que se está supervisión ratifica la necesidad para la elaboración del expediente del adicional y deductivo conglomerado de ambas situaciones descritas y solicita la elaboración del mismo por parte del contratista teniéndose en consideración lo suscrito en el ley de contrataciones con el estado para la evaluación de esta supervisión”.*

Al respecto, el representante común del Consorcio Ejecutor FIME, con Carta n.° 020-2023-AMM-CEF-RL de 30 de marzo de 2023<sup>31</sup>, remitió el Expediente de Adicional n.° 5 y Deductivo Vinculante de obra n.° 4, al representante legal del Consorcio Ingeniería P&B. Es así que, este último mediante Carta n.°050-2023-JIL-CI.P&B-RL de 31 de marzo de 2023<sup>32</sup>, presentó a la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4, la misma que fue enviado con proveído s/n el 31 de marzo de 2023 a la monitora de obra.

En relación a ello, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones recepcionó el Informe n.° 044-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM de 21 de marzo de 2023, del monitor de obra, con la cual emitió opinión favorable sobre la solución técnica respecto al Expediente Técnico del Adicional n.° 5 y Deductivo Vinculante n.° 4.

Asimismo, con el Informe n.° 200-2023-UEI/UNASTM de 21 de abril de 2023 (recibido el 24 de abril de 2023) emitió el pronunciamiento a la Dirección General de Administración, respecto al análisis técnico y recomendó remitir a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la emisión de la disponibilidad Presupuestaria. El mismo que mediante proveído s/n de 24 de abril de 2023 el director general de Administración envió el citado informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La directora de Planeamiento y Presupuesto con Carta n.° 0574-2023-OPP-UNASTM de 27 de abril de 2023 (recibido 28 de abril de 2023), adjuntando el Informe

<sup>31</sup> Adjuntó el Informe n.° 017-2023-LARG-RO-CEF de 30 de marzo de 2023 del Residente de Obra.

<sup>32</sup> Adjuntó el Informe n.° 025-2023-ICFPB-CI.P&B-RL de 31 de maro de 2023 del jefe de supervisión.



n.º 049-2023-OPP/UNAS-SPVMYS de 27 de abril de 2023, informó la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra n.º 5 y deductivo vinculante n.º 4, el cual fue enviado el mismo día a la Oficina de Asesoría Legal para opinión.

La Oficina de Asesoría Legal presentó a la Dirección General de Administración el Informe Legal n.º 095-2023-OAJ-UNAS de 3 de mayo de 2023 (recibido el 4 de mayo de 2023), opinó lo siguiente:

"[...]"

**CONCLUSIONES**

En atención al principio de legalidad esta Oficina de Asesoría Jurídica emite la siguiente Opinión:

Es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N°5 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 4, referente a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", cuyo presupuesto es de S/ 164,820.44 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 44/100 SOLES), con una incidencia de 1.24%; de conformidad a lo solicitado mediante INFORME N° 044-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM E INFORME N° 200-2023-UEI-UNASTM.[...]



Seguidamente, el informe legal fue enviado mediante proveído s/n el 4 de mayo de 2023 a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo según informe legal. Es así que, la entidad a través de la Resolución n.º 290-2023-R-UNAS de 8 de mayo de 2023, resolvió aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 5 y Deductivo Vinculante n.º 4:

"[...]"

**SE RESUELVE:**

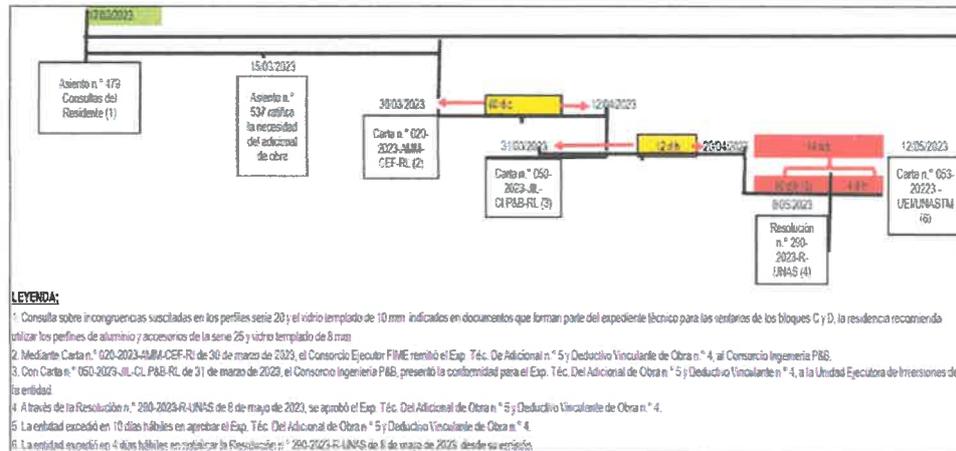
**Artículo Único.- APROBAR, el Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N°5 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 4, referente a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO", cuyo presupuesto Adicional de Obra N° 5 es de S/ 486,155.51 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 51/100 soles), y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 4 de la Obra es de S/ 321,335.07 (Trescientos Veintiun Mil Trescientos Treinta y Cinco con 07/100 soles), por lo que se tiene un Adicional Neto de S/164,820.44 soles (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 44/100 SOLES), teniendo una incidencia con relación al monto del contrato de 1.24%; de conformidad a lo solicitado mediante INFORME N° 044-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM E INFORME N° 200-2023-UEI-UNASTM.[...]**



Es de precisar, que el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "[...], la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra [...]". Al respecto, la referida resolución fue emitida el 8 de mayo de 2023 y fue notifica al Contratista el 12 de mayo de 2023, mediante Carta n.º 054-2023-UEI/UNASTM de la misma fecha.

A continuación, se detalla el trámite y plazos para la aprobación y notificación de la Resolución n.º 290-2023-R-UNAS de 8 de mayo de 2023, que resolvió aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.5 y Deductivo Vinculante n.º 4:

**Cuadro n.º 10**  
**Trámite y plazo para la aprobación y notificación del Adicional de Obra n.º 5 y Deductivo Vinculante n.º 4**



Fuente: Resolución n.º 290-2023-R-UNAS de 8 de mayo de 2023, Carta n.º 054-2023-UEI/UNASTM de 12 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, el plazo máximo para la emisión y notificación al Contratista sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra fue el 20 de mayo de 2023, teniendo presente que la Supervisión de Obra presentó el 31 de marzo de 2023 la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 5 y Deductivo Vinculante n.º 4, en atención al artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, la entidad aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 5 y Deductivo Vinculante n.º 4, el 8 de mayo de 2023, a través de la Resolución n.º 290-2023-R-UNAS, la cual fue notificada<sup>33</sup> al Contratista el 12 de mayo de 2023, advirtiéndose que la entidad habría superado catorce (14) días hábiles el plazo máximo establecido en el artículo 205.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, situación que genera mayor plazo para la culminación de la ejecución de la obra.

Adicional a ello, se advierte que en el Asiento n.º 617 de 15 de mayo de 2023 del cuaderno digital de obra, el residente realizó la anotación siguiente: "[...] Conforme la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, Adicional de Obra N° 04, Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 con RESOLUCIÓN N° 277-2023-R-UNAS, RESOLUCIÓN N° 289-2023-R-UNAS y RESOLUCIÓN N° 290-2023-R-UNAS respectivamente; se establece el fin de la circunstancia para la causal b) cuando se necesita un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional según artículo 197 del RLCE, por lo tanto en conformidad de lo estipulado en el artículo 198.1 se realizará la cuantificación de ampliación de plazo correspondiente".

Así como, la anotación efectuada por el supervisor de obra en el Asiento n.º 619 de 15 de mayo de 2023 del cuaderno digital de obra, donde señaló: "[...] Así también se estará a la espera de la cuantificación y sustento para la solicitud de ampliación de plazo conforme lo indicado por la residencia en el asiento N°617 y de conformidad con lo establecido en el ART 197 y 198 del RLCE".

El tal sentido, la demora en el pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra por parte de la entidad (adicional, adicional y deductivo vinculante) podría generar mayor plazo para la culminación de la ejecución de la obra.

<sup>33</sup> Carta n.º 054-2023-UEI/UNASTM de 12 de mayo de 2023.

## b) Criterio

La situación antes descrita se fundamenta por la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

**“Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**  
[...]

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*  
[...]

205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*  
[...]

205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”.*

## c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar mayor plazo para la culminación de la obra, debido a que la entidad aprobó y notificó la procedencia de la ejecución de los adicionales de obra y adicionales deductivos vinculantes de obra posterior a los plazos establecidos en la normativa.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control a la “recepción de la obra” y comprobación de documentación presentada en su respectiva valorización, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

## IX. CONCLUSIÓN

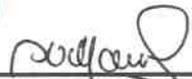
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la recepción de la obra se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la recepción de la obra: "Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María – distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

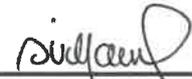
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Agraria de la Selva el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la recepción de la obra: "Creación de los servicios académicos, investigación, proyección y extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María – distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Agraria de la Selva que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tingo María, 11 de agosto de 2023.

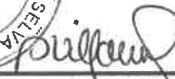


  
**Silvia Villanueva Cardich**  
Supervisor  
Comisión de Control



  
**Silvia Villanueva Cardich**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
**Silvia Villanueva Cardich**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional Agraria de la Selva

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. LA SUPERVISOR Y ENTIDAD INICIARON PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA PESE A ENCONTRARSE PARTIDAS INCONCLUSAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CULMINACIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS CONTRACTUALES, ASÍ COMO INCREMENTAR MAYORES GASTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, Y EL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES POR S/ 343,122.39.

N°	Documento
1	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra de 9 de junio de 2023.
2	Carta n.º 084-2023-UEI/UNASTM de 27 de junio de 2023.
3	Resolución n.º 428-2023-R-UNASTM de 22 de junio de 2023.
4	Asiento de Cuaderno de Obra digital n.º 682 de 6 de julio de 2023.
5	Asiento de Cuaderno de Obra digital n.º 685 de 6 de julio de 2023.
6	Carta n.º 087-2023-JIL-CI.P&B-RL de 10 de julio de 2023.
7	Informe n.º 363-2023 UEI /UNASTM de 11 de julio de 2023.
8	Resolución n.º 478-2023-R-UNAS de 12 de julio de 2023.
9	Carta n.º 101-2023-UEI/UNASTM de 19 de julio de 2023.
10	Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.
11	Informe de Revisión de Expediente técnico e Informe de Compatibilidad n.º 001-2023-OCI-UNAS-DCC.3-SRSL de 4 de agosto de 2023.
12	Lámina IM-01 – Plano de Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Bloque C, Bloque D y Data Center – Primer Piso.
13	Lámina A-62 y A-64 – Plano de Detalle de Puertas Bloque C y D Carpintería Metálica.
14	Lámina A-64 – Plano de Detalle de Puertas Bloque D Carpintería Metálica
15	Especificaciones Técnicas – Ítem 03.07.01 PUERTAS - Expediente Técnico Inicial.
16	Lámina A-33 – Plano Bloque D Distribución arquitectónica del 1º nivel
17	Especificaciones Técnicas – Ítem 03.03.02.02 PISO DE MICROCEMENTO 02 CAPAS E=3MM – Expediente Técnico Inicial.
18	Lámina IS-25 – Plano Instalaciones Sanitarias: Detalles Sanitarios 02
19	Lámina IS-23 – Instalaciones Hidráulicas: Agua Contra Incendio.
20	Lámina IS-07 – Instalaciones Sanitarias Mod. Hangar.
21	Lámina IS-15 – Instalaciones Hidráulicas: Agua Potable Mod. Hangar.
22	Lámina A-83 – Mesa de Laboratorio Bloque D
23	Lámina EZS-02 – Detalles: Señalizaciones del Bloque B y C 1º nivel
24	Contrato n.º 025-2021-R-UNAS de 10 de diciembre de 2021.
25	Informe n.º 058-2023-ICFPB-CI.P&B-RL de 6 de julio de 2023.

2. SE CULMINÓ LA OBRA SIN EFECTUAR LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA UTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023.
2	Informe de Revisión de Expediente técnico e Informe de Compatibilidad n.º 001-2023-OCI-UNAS-DCC.3-SRSL de 4 de agosto de 2023.
3	Lámina IE-TC-01 – Plano Bloque C Tomacorrientes – Adicional N°2.
4	Especificaciones Técnicas – Ítem 03.09.01 PINTURA DE CIELO RASO, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES.
5	Lámina A-33 – Bloque D distribución arquitectónica del 1º nivel.



3. EL PROTOCOLO O PRUEBA DE CALIDAD PARA VENTILADORES MECÁNICOS NO CUENTA CON DATOS QUE SUSTENTAN SU EJECUCIÓN OPORTUNA, PARALELA Y SIMULTÁNEA A LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS, GENERANDO RIESGO DE INADECUADA FUNCIONALIDAD Y FALLAS FUTURAS EN LAS INSTALACIONES DE VENTILACIÓN MECÁNICA.

N°	Documento
1	Oficio n.º 009-2023-OCI-UNAS.TM-SCC.3 de 24 de julio de 2023.
2	Oficio n.º 311-2023-UEI/UNASTM de 21 de julio de 2023.
3	Oficio n.º 010-2023-OCI-UNAS.TM-SCC3 de 25 de julio de 2023.
4	Oficio n.º 318-2023-UEI/UNASTM de 31 de julio de 2023.
5	Presupuesto de Adicional n.º 2 BLOQUE C- Ítem 02.01.08 Sistema de Ventilación Mecánica
6	Presupuesto de Adicional n.º 2 BLOQUE D- Ítem 03.01.08 Sistema de Ventilación Mecánica.
7	Hoja de protocolo presentado por la entidad.
8	Acta de Inspección Física n.º 001-2023-OCI-UNAS-SCC.3 de 20 de julio de 2023
9	Informe de Revisión de Expediente técnico e Informe de Compatibilidad n.º 001-2023-OCI-UNAS-DCC.3-SRSL de 4 de agosto de 2023.

4. LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y 4, ASÍ COMO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nos 2, 3 Y 5, Y NOTIFICÓ POSTERIOR A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR MAYOR PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Asiento de cuaderno de obra digital n.º 74 de 4 de abril de 2022.
2	Asiento de cuaderno de obra digital n.º 75 de 4 de abril de 2022.
3	Asiento de cuaderno de obra digital n.º 76 de 5 de abril de 2022.
4	Asiento de cuaderno de obra digital n.º 86 de 11 de abril de 2022.
5	Carta n.º 023-2022-AMM-CEF-RL de 25 de abril de 2022.
6	Informe n.º 013-2022-LARG-RO-CEF de 25 de abril de 2022.
7	Carta n.º 008-2022-FSGB-INSPECTOR-UNAS de 29 de marzo de 2022.
8	Carta n.º 025-2022-AMM-CEF-RL de 20 de mayo de 2022.
9	Informe n.º 017-2022-UNAS-UEI/FSGB-IO de 20 de mayo de 2022.
10	Informe n.º 051-2022-UNAS-UEI/TLD de 1 de junio de 2022.
11	Informe n.º 302-2022 UEI/UNASTM. de 10 de junio de 2022.
12	Carta n.º 029-2022-AMM-CEF-RL de 19 de julio de 2022.
13	Informe n.º 037-2022-ECF-MO-UEI/UNASTM de 20 de julio de 2022.
14	Informe n.º 372-2022 UEI/UNASTM. de 20 de julio de 2022.
15	Informe n.º 375-2022 UEI/UNASTM de 21 de julio de 2022.
16	Carta n.º 350-2022-OPP-UNASTM de 22 de julio de 2022.
17	Informe Legal n.º 0169-2022-OAJ-UNAS de 22 de julio de 2022.
18	Resolución n.º 383-2022-R-UNAS de 22 de julio de 2022.
19	Carta n.º 118-2022 UEI/UNASTM de 22 de julio de 2022.
20	Asiento de Cuaderno de Obra n.º 236 de 29 de setiembre de 2022.
21	Asiento de Cuaderno de Obra n.º 238 de 29 de setiembre de 2022.
22	Informe n.º 051-2022-AMM-CEF-RL de 13 de octubre de 2022.
23	Carta n.º 032-2022-JIL-CI.P&B-RL de 24 de octubre de 2022.
24	Oficio n.º 356-2022-UEI/UNASTM. de 28 de octubre de 2022.
25	Carta n.º 205-2022-UEI/UNASTM de 4 de noviembre de 2022.
26	Informe n.º 070-2022-ECF-MO-UEI/UNASTM de 4 de noviembre de 2022.
27	Oficio n.º 001-2022-JIL-CI.P&B-RL de 7 de noviembre de 2022.



28	Carta n.° 057-2022-AMM-CEF-RL de 17 de noviembre de 2022.
29	Carta n.° 040-2022-JIL-CI.P&B-RL 18 de noviembre de 2022.
30	Informe n.° 022-2022-ICFPB-CI.P&B-RL de 17 de noviembre de 2022.
31	Oficio n.° 356-2022-UEI/UNASTM de 28 de octubre de 2022.
32	Oficio n.° 242-2022-OTIC-UNAS de 11 de noviembre de 2022.
33	Informe Técnico n.° 57-2022-AGRC-OTI-UNAS de 11 de noviembre de 2022.
34	Informe n.° 076-2022-ECF-MO-UEI/UNASTM de 23 de noviembre de 2022.
35	Informe n.° 637-2022 UEI/UNASTM de 30 de noviembre de 2022.
36	Carta n.° 693-2022-OPP-UNASTM de 7 de diciembre de 2022.
37	Informe Legal n.° 0311-2022-OAJ-UNAS de 13 de diciembre de 2022.
38	Resolución n.° 852-2022-R-UNAS de 13 de diciembre de 2022.
39	Carta n.° 233-2022-UEI/UNASTM de 13 de diciembre de 2022.
40	Asiento de Cuaderno de Obra Digital n.° 524 de 10 de marzo de 2023.
41	Asiento de Cuaderno de Obra Digital n.° 537 de 15 de marzo de 2023.
42	Carta n.° 013-2023-AMM-CEF-RL de 10 de marzo de 2023.
43	Carta n.° 034-2023-JIL-CI.P&B-RL de 16 de marzo de 2023.
44	Informe n.° 032-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM de 28 de marzo de 2023.
45	Informe n.° 042-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM de 10 de abril de 2023.
46	Informe n.° 190-2023-UEI/UNASTM de 14 de abril de 2023.
47	Informe Legal n.° 086-2023-OAJ-UNAS de 19 de abril de 2023.
48	Resolución n.° 277-2023-R-UNAS de 28 de abril de 2023.
49	Carta n.° 054-2023-UEI/UNASTM de 12 de mayo de 2023.
50	Asiento de Cuaderno de Obra Digital n.° 562 de 27 de marzo de 2023.
51	Asiento de Cuaderno de Obra Digital n.° 563 de 27 de marzo de 2023.
52	Carta n.° 018-2023-AMM-CEF-RL de 29 de marzo de 2023.
53	Carta n.° 049-2023-JIL-CI.P&B-RL de 29 de marzo de 2023.
54	Informe n.° 035-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM de 30 de marzo de 2023.
55	Carta n.° 038-2023-UEI/UNASTM de 3 de marzo de 2023.
56	Informe n.° 043-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM de 18 de abril de 2023.
57	Informe n.° 199-2023-UEI/UNASTM de 20 de abril de 2023.
58	Carta n.° 0575-2023-OPP-UNASTM de 27 de abril de 2023.
59	Informe n.° 048-2023-OPP/UNAS-SP-VMYS de 27 de abril de 2023.
60	Informe Legal n.° 094-2023-OAJ-UNAS de 2 de mayo de 2023.
61	Resolución n.° 289-2023-R-UNAS de 8 de mayo de 2023.
62	Carta n.° 054-2023-UEI/UNASTM de 12 de mayo de 2023.
63	Asiento de Cuaderno de Obra Digital n.° 479 de 17 de febrero de 2023
64	Asiento de Cuaderno de Obra Digital n.° 482 de 17 de febrero de 2023.
65	Asiento de Cuaderno de Obra Digital n.° 537 de 15 de marzo de 2023.
66	Carta n.° 020-2023-AMM-CEF-RL de 30 de marzo de 2023.
67	Carta n.° 050-2023-JIL-CI.P&B-RL de 31 de marzo de 2023.
68	Informe n.° 044-2023-TLPY-MO-UEI/UNASTM de 21 de marzo de 2023.
69	Informe n.° 200-2023-UEI/UNASTM de 21 de abril de 2023
70	Carta n.° 0574-2023-OPP-UNASTM de 27 de abril de 2023
71	Informe n.° 049-2023-OPP/UNAS-SPVMYS de 27 de abril de 2023
72	Informe Legal n.° 095-2023-OAJ-UNAS de 3 de mayo de 2023.
73	Resolución n.° 290-2023-R-UNAS de 8 de mayo de 2023.
74	Carta n.° 054-2023-UEI/UNASTM de 12 de mayo de mayo de 2023.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Tingo María

## ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Carretera Central Km. 1,21 - Telef. (062) 564859 – Cel. +51 922 012 504

Correo Electrónico: [oci@unas.edu.pe](mailto:oci@unas.edu.pe)

Tingo María, 15 de agosto de 2023

### OFICIO N° 321-2023-OCI-UNAS.TM

Señor:

**Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal**

Rector

**Universidad Nacional Agraria de la Selva**

Carretera Central km. 1,21 – Tingo María

**Rupa Rupa/Leoncio Prado/Huánuco**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 010-2023-OCI/0226-SCC

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Recepción de la obra" relacionada a la obra: Creación de los Servicios Académicos, Investigación, Proyección y Extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María – distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco – Etapa I, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 010-2023-OCI/0226-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VILLANUEVA  
CARDICH Silvia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-08-2023 10:23:44 -05:00

**CPC. Silvia Villanueva Cardich**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Universidad Nacional Agraria de la Selva**

C.c  
Archivo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000012-2023-CG/0226

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 321-2023-OCI-UNAS.TM

**EMISOR** : SILVIA VILLANUEVA CARDICH - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172356720

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 154

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, se remite Informe de Hito de Control n.º 010-2023-OCI/0226-SCC a la "Recepción de la obra" relacionada a la obra: Creación de los Servicios Académicos, Investigación, Proyección y Extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Etapa I.

Se adjunta lo siguiente:

1. Notificación de Informe de Hito de Control
2. INFORME HITO CONTROL 010-2023-OCI-0226-SCC[F]
3. Acta Inspección Física 001-2023-OCI-UNASTM[F]
4. INFORME REVISIÓN EXPED





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 321-2023-OCI-UNAS.TM

**EMISOR** : SILVIA VILLANUEVA CARDICH - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

### Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, se remite Informe de Hito de Control n.º 010-2023-OCI/0226-SCC a la "Recepción de la obra" relacionada a la obra: Creación de los Servicios Académicos, Investigación, Proyección y Extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Etapa I.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172356720**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2023-CG/0226
2. Notificación de Informe de Hito de Control
3. INFORME HITO CONTROL 010-2023-OCI-0226-SCC[F]
4. Acta Inspección Física 001-2023-OCI-UNASTM[F]
5. INFORME REVISIÓN EXPED

**NOTIFICADOR** : SILVIA VILLANUEVA CARDICH - UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

